

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Madrid.....	Por un mes....	Ptas. 5
Provincias, INCLU- SO LAS ISLAS BALEA- RES Y CANARIAS....	Por tres meses.	— 20
	Por tres meses.	— 30
Ultramar.....	Por tres meses.	— 45
Extranjero.....	Por tres meses.	— 45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

En la Administración de la GACETA se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial, al precio de 0,50 pesetas cada uno.



PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

Madrid: En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso bajo.

Provincias: En las Depositarias-Pagadoras de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.

Los anuncios y toda clase de reclamaciones se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REALES DECRETOS

Deseando dar una muestra del aprecio que merecen los servicios prestados por el Teniente General D. Eduardo Bermúdez Reina, Presidente que era de la Junta de Cría Caballar del Reino, cuyo fallecimiento ha tenido lugar en esta Corte;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en disponer, de acuerdo con Mi Consejo de Ministros, que, no obstante la residencia en Madrid de Mi Augusto Hijo, se tributen al cadáver del citado General los honores que por Ordenanza le corresponden.

Dado en Palacio á veinticuatro de Mayo de mil ochocientos noventa y nueve.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
Camilo G. de Polavieja.

En consideración á los servicios y circunstancias del Subintendente militar, núm. 2 de la escala de su clase, D. Pablo de la Rosa y Cañellas;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en promoverle, á propuesta del Ministro de la Guerra y de acuerdo con el Consejo de Ministros, al empleo de Intendente de División, con la antigüedad de 12 del corriente mes, en la vacante producida por pase á situación de reserva de D. Victoriano Araujo y Paraleda.

Dado en Palacio á veinticuatro de Mayo de mil ochocientos noventa y nueve.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
Camilo G. de Polavieja.

Servicios del Subintendente militar D. Pablo de la Rosa y Cañellas.

Nació el día 25 de Enero de 1837, é ingresó en la Academia especial de Administración militar el 24 de Octubre de 1856, siendo promovido á Oficial tercero en Enero de 1860, con destino á la Intervención general militar.

En Septiembre siguiente fué trasladado al distrito de Castilla la Vieja, volviendo en Noviembre de 1861 á la Intervención general militar, donde continuó al ascender á Oficial segundo por antigüedad en Abril de 1862.

Se halló en los sucesos de esta Corte el 22 de Junio de 1866, otorgándosele por ello el grado de Oficial primero.

Fuó destinado al distrito de Andalucía en Octubre de 1867; alcanzó el empleo personal de Oficial primero por la gracia general de 1868, y contribuyó los días 5, 6 y 7 de Diciembre del mismo año á la defensa del Parque de Artillería de Cádiz, por lo cual fué recompensado con la Cruz roja de primera clase del Mérito militar.

Ascendió reglamentariamente á Oficial primero efectivo

en Mayo de 1872, y á Comisario de Guerra de segunda clase en Febrero de 1876.

A partir de esta última fecha estuvo colocado en el distrito de las provincias Vascongadas, obteniendo en Julio de 1877 el grado de Comisario de Guerra de primera clase por servicios que prestó durante la campaña carlista.

Desde Diciembre de 1880 desempeñó diferentes cometidos en el distrito de Andalucía.

Ascendido á Comisario de Guerra de primera clase en Julio de 1886 con destino al distrito de Granada, volvió al de Andalucía en Octubre del propio año, desempeñando, entre otros cargos, el de Interventor de la Remonta de Córdoba y de la Fábrica militar de harinas del mismo punto.

En Abril de 1890 fué nombrado Interventor de la Subintendencia militar de Málaga.

Obtuvo por antigüedad el empleo de Subintendente militar en Febrero de 1892, destinándosele al distrito de Burgos y después al de Granada como Jefe Interventor.

Desde Enero de 1893 ejerce el cargo de Director de la Fábrica militar de harinas de Córdoba.

Cuenta 42 años y 7 meses de efectivos servicios, de ellos 7 y 4 meses en el empleo de Subintendente militar, y se halla en posesión de las condecoraciones siguientes:

Cruces blancas de primera y segunda clase del Mérito militar.

Cruz roja de primera clase de la misma Orden.

Medalla de la guerra Civil.

Con arreglo á lo que determinan las excepciones 5.ª, 6.ª, 7.ª y 10 del art. 6.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852, de conformidad con el dictamen emitido por la Junta Consultiva de Guerra, á propuesta del Ministro de la Guerra y de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en autorizar al Parque de Sanidad militar para que adquiera, por gestión directa, en Londres, los modelos de material sanitario siguientes:

De la casa «The Military equipment stores and Tortoise Tents, Company L.^a», 7, Waterloo Place, London W. C.:

1.º The Tortoise Wagon-Ten. As flying hospital ford 12 beds (furgón tienda tortuga). Como hospital volante para 12 camas.

2.º British Ambulance Cart Mark II (furgón ambulancia británico marca II).

De la casa «Savory & Moore, 143, Bond Street, London W.:

1.º Surgical Field Haversaks with water bottle (mochila de ambulancia reglamentaria en el Ejército inglés).

2.º Medical & Surgical Fields Panniers (repuestos de medicina y cirugía con surtido completo de material de curación é instrumentos y frascos vacíos para los medicamentos).

3.º Medical Field companion (bolsa de ambulancia).

4.º Covalry bag (bolsa sanitaria de grupa).

5.º Box of apparatus for fractures and dislocations (caja de aparatos para fracturas y dislocaciones).

6.º Regulation field stretcher (camilla reglamentaria).

7.º Regulation medicine chest (botiquín médico).

De la casa «Allen & Hanburys L.^a», 48, Wigmore Street W., London:

1.º The new universal adjustable splint (la nueva férula universal adaptable).

De la casa «Arnold & Sons», 1, 2, 3, 15 & 16, Giltspur Street, London:

1.º Hot air Sterelizer for instrumentts (esterilizador de aire caliente para los instrumentos).

2.º Phonophore (el fonóforo); debiendo ser cargo este gasto al crédito extraordinario concedido por la ley de 30 de Agosto de 1896.

Dado en Palacio á veinticuatro de Mayo de mil ochocientos noventa y nueve.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
Camilo G. de Polavieja.

MINISTERIO DE HACIENDA

REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: Pasada á la Comisión de Reforma de la contribución industrial y de comercio la instancia en que D. Miguel Lacasa, Síndico del gremio de fiambres de esta Corte, y otros individuos de este gremio, solicitan se reforme el epigrafe núm. 7, clase 3.ª de la tarifa 1.ª del vigente reglamento del ramo, é informada por dicha Comisión la expresada instancia, previo dictamen de la ponencia respectiva;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, conformándose con lo informado por la precitada Comisión de Reforma, ha tenido á bien acceder á la pretensión formulada por los vendedores de fiambres de esta Corte, disponiendo que el epigrafe núm. 7, clase 3.ª de la tarifa 1.ª del reglamento de la contribución industrial vigente, se redacte en la forma siguiente: «Establecimientos en que preparan y venden fiambres, como jamón en dulce, carnes, aves rellenas y pescados, lengua escarlata, embutidos trufados y otros comestibles extranjeros análogos.»

Los industriales de este epigrafe que sirvan en el mismo edificio ó en domicilios particulares los artículos expresados con vinos, licores y refrescos para bodas, banquetes y bailes privados, pudiendo á este fin preparar y vender los artículos de cocina, pastelería y repostería confeccionados en su propio horno ú obrador, pagarán por separado, además de la cuota del repetido núm. 7, clase 3.ª de la tarifa 1.ª, el 50 por 100 de la señalada á los confiteros-pasteleros en el epigrafe número 6 de la clase 3.ª de la tarifa 4.ª

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Mayo de 1899.

VILLAVERDE

Sr. Director general de Contribuciones directas.

Ilmo. Sr.: Pasadas á la Comisión de Reforma de la contribución industrial y de comercio las instancias formuladas por los gremios de vendedores al por menor de tocino, jamones, salchichones y otros embutidos del país, comprendidos en los epígrafes 22 y 8 de las clases 8.ª y 10 respectivamente de la tarifa 1.ª del vigente reglamento del ramo, é informadas por dicha Comisión las expresadas instancias, previo dictamen de la ponencia respectiva;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, conformándose con lo informado por la precitada Comisión de Reforma, ha tenido á bien acceder á que se supriman los epígrafes en que se hallan comprendidos los reclamantes, disponiendo se cree otro en la misma clase 8.ª de la tarifa 1.ª, redactado en la forma siguiente: «Vendedores al por menor de tocino fresco ó salado, jamones, salchichones y otros

embutidos del país. Podrán, sin pagar otra cuota, sacrificarse las reses que destinen á su industria, así como elaborar embutidos, salar tocino y derretir las grasas para la venta al por menor en sus establecimientos.»

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Mayo de 1899.

VILLAVERDE

Sr. Director general de Contribuciones directas.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE ESTADO

Contencioso.

El Cónsul de España en Veracruz remite á este Ministerio un edicto del Juez de Orizaba, en el cual se llama á los que se crean con derecho á la herencia de D. Enrique Escudero é Ibarra, natural de Valmaseda (Vizcaya), é hijo de los difuntos D. Francisco y Doña Gregoria.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Dirección general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

Lista de los aspirantes al Registro de la propiedad de Huesca.

- D. Feliciano Piñol Masot.
- Román Arjona y Arjona.
- Francisco Molero.
- Blas López Mazón.
- Celestino Alvarez García.
- Augusto Hernández Martín.
- Ricardo Molinero García.
- Angel Antonio Mata Esteve.
- Ignacio Pereira Romero.
- Francisco Alvarez Isla.
- Ricardo Juan García.
- Cándido Vázquez Romero.
- Francisco Castro Pérez.
- Faustino Amor y Caballero.
- Manuel Rico Pimentel.
- Plácido Satorras Macía.
- Zenón Puyal Fando.
- Bernardo Costilla González.
- José Morell Terry.
- Luis Ruiz Alonso.
- Jenaro Genovés.
- Ildefonso García Repeto.
- José María López.
- Mariano Gaité Heredia.
- Eduardo Sobrino Codesido.
- Ignacio Vidal Peleteiro.
- Francisco Suárez Fernández.
- Juan Leyva Oliver.
- Pascual Aragonés Cani.
- Abelardo González Quijano.
- Emilio Monasterio.
- Remigio González Gutiérrez.
- Rudesindo Enríquez.
- Ildefonso Antonio Artiz.
- Manuel Rovina.
- Mariano Tusso Martín.
- Angel Miranda Carderera.
- Leopoldo Puerta Peláez.

Madrid 22 de Mayo de 1899.—El Director general, Bienvenido Oliver.

Debiendo ser provistos los siete Registros de la propiedad que expresa la adjunta lista en individuos del Cuerpo de Aspirantes á Registros por el orden con que han sido numerados por el Tribunal Censor, según lo prevenido en el párrafo quinto del art. 262 del reglamento para la ejecución de la ley Hipotecaria;

Esta Dirección general ha acordado conceder por equidad á los Aspirantes que tienen los números desde el 46 al 52 inclusive un plazo de diez días, á contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, para que dentro de él puedan manifestar por escrito en el Negociado respectivo el orden de preferencia entre los indicados Registros, á fin de que se tenga en cuenta al hacerse la propuesta para los nombramientos; en la inteligencia de que los Aspirantes comprendidos en dichos números que no hagan manifestación alguna serán propuestos, aunque no lo soliciten, para los Registros que quedaren después de satisfechos los deseos de los que los hubiesen dado á conocer en la forma indicada; advirtiéndoles que, con arreglo al último párrafo del citado artículo, si no prestasen fianza ó no se presentaren á tomar posesión dentro de los plazos legales, se entenderá que renuncian y perderán el derecho adquirido por la oposición.

Madrid 23 de Mayo de 1899.—El Director general, Bienvenido Oliver.

Nota de los Registros de la propiedad que han de ser provistos en individuos del Cuerpo de Aspirantes á los mismos.

REGISTROS	AUDIENCIAS	Clases.	FIANZAS Pesetas.
Cañete.....	Albacete.....	4. ^a	1.000
Agreda.....	Burgos.....	4. ^a	1.000
Torrejilla Cameros...	Burgos.....	4. ^a	1.250
Quiroga.....	Coruña.....	4. ^a	1.000
Villalba.....	Coruña.....	4. ^a	1.125
Grandas de Salime...	Oviedo.....	4. ^a	1.000
Graxalema.....	Sevilla.....	4. ^a	1.125

Madrid 23 de Mayo de 1899.—El Director general, Bienvenido Oliver.

MINISTERIO DE MARINA

Intendencia general.

Relación de las pensiones concedidas por este Ministerio durante la primera quincena del presente mes, y que, con arreglo al artículo adicional de la ley de 22 de Julio de 1891, deben publicarse en la «Gaceta de Madrid».

NOMBRES	Pensión anual que se les señala. Pesetas.
Doña Ana Cano Gaztambide	1.650
D. Manuel Martínez Caamaño.....	1.125
Doña María de la Victoria Porras y Ruiz.....	625
Ana de Jesús Salas y Mateo.....	547.50
Manuela Díaz Méndez.....	365
Juan Touriño Fojo.....	182.50
José Gutiérrez Márquez.....	182.50
Pedro Vizcaino Ruiz.....	137
Gaspar Jiménez Cervantes.....	137
Rafaela Gutiérrez Salas.....	137
Manuel Padilla Campoy.....	137

Retiros definitivos.

D. Pedro Novo y Colson.....	4.500
Manuel Fuster y Fernández.....	1.200

Madrid 16 de Mayo de 1899.—El Intendente general, José Ignacio Pla.

AVISO A LOS NAVEGANTES

Depósito Hidrográfico.

GRUPO 83.—20 DE MAYO DE 1899

En cuanto se reciba á bordo este aviso deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

OCEANO ATLANTICO DEL NORTE

España (Costa NW.)

Retirada de boyas en la ría de Vigo.

Núm. 479, 1899.—El Inspector general de Obras públicas comunica que, según oficio del Ingeniero Jefe de Obras públicas en Pontevedra, el día 8 del actual fueron retiradas para su reparación las boyas modelos C y F que en la ría de Vigo valizan respectivamente los bajos de *Cabo de Mar* y de *Bouzas*, quedando provisionalmente señalados ambos bajos por medio de bocoyes pintados de rojo.

Carta núm. 198 de la sección II.

Costa SW.

Valizamiento de la barra del Terrón y canal del río Piedras, en el Rompido de Cartaya (Huelva.)

Núm. 480, 1899.—El Sr. Comandante de Marina de Huelva comunica haberse valizado la barra del Terrón (costa W. de la provincia) en la forma siguiente:

Fondeándose 4 boyas: la primera del E. mar afuera de la barra, en 1,50 m. de agua en bajamar, estando situada al S. 70° 15' E. del faro del Rompido, sirviendo para dar resguardo al bajo de Levante; al entrar en el canal debe quedar esta boya, que es negra, á estribor.

La segunda del W. mar afuera de la barra, en 1,75 m. de agua en bajamar, y situada al S. 69° 15' E. del citado faro, sirviendo para dar resguardo al bajo de Poniente. Al entrar en el canal debe quedar esta boya, que es de color negro y rojo en casquetes verticales alternados en todo el cuerpo de la boya, á babor.

La tercera del E. mar adentro de la barra, en 1,25 de agua en bajamar, situada al S. 61° 34' E. del faro y señala la punta más saliente del bajo de Levante á la entrada del río; esta boya, de color negro, debe quedar á estribor al entrar en el río.

La cuarta del W. mar adentro de la barra, en 1,25 de agua en bajamar, y situada al S. 55° 57' E. del faro, señala el bajo que se ha formado en Poniente á la entrada del río. Esta boya, de color negro y rojo en casquetes verticales alternados en todo el cuerpo de la boya, debe quedar á babor al entrar en el río.

NOTA. Al SW. próximamente de la boya núm. 4 hay una pequeña canal de poco fondo, que suelen á veces aprovechar las embarcaciones menores para entrar desde Poniente, aprovechando la marea alta.

Carta núm. 613 de la sección II.

Estados Unidos.

Cambio de característica de la señal de niebla del faro de la isla Whitehead (Maine).

(Notice to Mariners, núm. 37. Light House Board. Washington. 1899.)

Núm. 481, 1899.—Hacia el 10 de Abril de 1899, la señal de niebla establecida en el faro de la isla Whitehead, en la costa W. del canal Muscle Ridge que conduce á la bahía Pe-

nobscot, se ha debido modificar en la forma siguiente: el silbato emitirá en tiempos de niebla cada 30 segundos un sonido de 5 segundos de duración, seguido de una pausa de 25 segundos.

Cuaderno de los núm. 5, pág. 114.

ESTRECHO DE GIBRALTAR

África.

Calamento de una almadraba en Ceuta.

Núm. 482, 1899.—El Ayudante de Marina de Ceuta comunica que el día 25 de Abril quedó totalmente calada la almadraba de paso y retorno denominada Aguas de Ceuta, de la jurisdicción del distrito, y que se cala al S. de la citada plaza.

Carta núm. 259 de la sección III.

MAR MEDITERRÁNEO

Cercanías E. del Estrecho de Gibraltar. Derelicto.

(Avis aux Navigateurs, núm. 69/495. Paris, 1899.)

Núm. 483, 1899.—El Capitán del vapor *Anna-Engenie* informa que encontró el 16 de Marzo de 1899 un palo macho que emerge verticalmente unos 2 m. en 36° 2' N. por 1° 10' E.

Carta núm. 262 de la sección III.

OCEANO ÍNDICO

Sumatra (Costa W.)

Datos relativos á las mareas de la rada de Souou.

(Avis aux Navigateurs, núm. 71/514. Paris, 1899.)

Núm. 484, 1899.—Según aviso del Comandante del crucero holandés *Madura*, ha desaparecido la valiza con globo negro del arrecife Deli, en la rada de Souou, la cual no se repondrá.

La casa de techo rojo consignada en el plano al E. de la punta Kajoe, no es visible desde el mar.

Situación aproximada de la valiza: 3° 42' 45" N. por 102° 58' 0" E.

Carta núm. 498 de la sección IV.

El General Director, JOSÉ M. PILÓN.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general del Tesoro público y Ordenación general de Pagos del Estado.

Habiéndose extraviado el resguardo talonario expedido por la Caja general de Depósitos en 9 de Noviembre de 1869, con los números 66.176 de entrada y 16.246 de registro, correspondiente al constituido á favor del Ayuntamiento de Horcajo, provincia de Ciudad Real, importante 776.01 pesetas nominales, se previene á la persona en cuyo poder se halle que lo presente en esta Dirección general; en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el referido depósito sino á su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia sin haberlo presentado, con arreglo á lo dispuesto en el art. 41 del reglamento de 23 de Agosto de 1893.

Madrid 10 de Mayo de 1899.—El Director general, J. R. de Oya. X—2123

Banco de España.

Por el Ministerio de Hacienda se ha comunicado al señor Gobernador del Banco de España la siguiente Real orden:

«Ministerio de Hacienda.—Excmo. Sr.: Anunciada con fecha 13 del corriente mes, en virtud de Real orden de 5 d. el mismo, la admisión en la Dirección general de la Deuda, desde 1.º de Junio próximo, de los cupones de la Deuda del 4 por 100 interior y exterior; de las inscripciones nominativas de igual renta y de las acciones de obras públicas y carteras de 34 millones de reales del vencimiento de 1.º de Julio próximo, con la condición de que el recibo de estos valores, para practicar las operaciones preliminares al pago, no prejuzga las resoluciones legislativas que hayan de aplicarse á dicho vencimiento, por ser éste obligación del año económico de 1899-900, se hace preciso que á esta misma condición queden sujetas todas las demás obligaciones de la Deuda que afecten al presupuesto del citado año económico; y en tal concepto,

»S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que se suspenda el sorteo para la amortización de la Deuda del 4 por 100 amortizable que debiera celebrarse el día 2 de Junio próximo.

»De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 19 de Mayo de 1899.—R. Villaverde.—Excmo. Sr. Gobernador del Banco de España.»

En su virtud, se suspende el sorteo de la Deuda amortizable anunciado con fecha 16 del corriente para el día 2 de Junio próximo.

Madrid 24 de Mayo de 1899.—El Secretario, Juan de Morales y Serrano.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

SUBSECRETARIA

SANIDAD

Estados relativos á las inhumaciones autorizadas por el Ayuntamiento de esta Corte en el día 19 de Mayo de 1899.

Relación individual de las inhumaciones.

NOMBRES	EDAD			ESTADO	ENFERMEDADES	DOMICILIOS
	Años.	Meses.	Días.			
D. Miguel Prieto	>	19	>	Párvulo	Coqueluche	Plaza de los Mostenses, 28.
Alfredo Andemar	4	>	>	Idem	Difteria laríngea	Guadalajara, 1.
Luis Romero	26	>	>	Soltero	Tuberculosis pulmonar	Barrionuevo, 15.
Anastasio del Valle	35	>	>	Viudo	Idem	Plaza Mayor, 2.
Luciano Feito	58	>	>	Idem	Idem	Hospital Provincial.
Mariano Cereas	46	>	>	Casado	Laringitis cancerosa	Idem.
Fernando Martínez	34	>	>	Soltero	Cardiopatía	Aguila, 40.
Felipe Cabero	74	>	>	Casado	Bronquitis	Luchana, 4.
Sabino Rafael Zerero	>	18	>	Párvulo	Idem	Campo Mesege (solar).
Eduardo Malagón	69	>	>	Viudo	Pulmonía	Madera, 19.
Luis María Mateos	16	>	>	Soltero	Sin diagnóstico	Judicial.
Juan Chicote	69	>	>	Casado	Pulmonía	Caballero de Gracia, 48.
Francisco Corral	26	>	>	Soltero	Idem	Palafox, 10.
José Ramón Argumosa	45	>	>	Viudo	Angiocolitis reticular	Plaza de la Independencia, 5.
Pedro Ramil	66	>	>	Soltero	Embolia cerebral	Barrionuevo, 20.
Miguel Palacios	52	>	>	Viudo	Tumor cerebral	Belén, 13.
Antonio Asensio	>	1	>	Párvulo	Meningitis	Verónica, 26.
Ricardo García	3	>	>	Idem	Idem	San Hermenegildo, 7.
Manuel Vila	1	>	>	Idem	Idem	Aguila, 41.
Leandro Gómez	1	>	>	Idem	Idem	Callejón del Mellizo, 5.
Tomás María Fernández	65	>	>	Viudo	Anemia cerebral	Conde Barajas, 4.
Eugenio Broto	>	6	>	Párvulo	Atrepsia	Carretera de Toledo, 20.
Pedro Méndez	78	>	>	Viudo	Sin diagnóstico	Judicial.
Doña Rosenda Horcajo	70	>	>	Viuda	Erisipela	Camino de San Isidro, 1.
Marta Sedano	2	>	>	Párvulo	Difteria laríngea	Méndez Alvaro, 83.
Encarnación Barco	38	>	>	Soltera	Tuberculosis pulmonar	Ballesta, 4.
Francisca López	35	>	>	Idem	Idem	Toledo, 4.
Saturnina Blanco	43	>	>	Viuda	Idem	Travesía de San Mateo, 8.
María Lucía Ramallar	72	>	>	Casada	Insuficiencia valvular	Hospital Provincial.
María Valero	>	10	>	Párvulo	Bronquitis	Santa Isabel, 35.
Francisca Nieto	2	>	>	Idem	Idem	Paseo de las Delicias, 18.
Alejandro Oreto	55	>	>	Viuda	Pulmonía	Idem, 5.
Dolores Hernando	1	>	>	Párvulo	Idem	Palafox, 21.
María Ascensión Salazar	50	>	>	Casada	Enteritis	Alcalá, 17.
María Consolación Salas	>	1	>	Párvulo	Idem	Plaza de la Cebada, 10.
Derotea Alonso	42	>	>	Casada	Hemorragia cerebral	Arco de Santa María, 40.
Justa Recillo	47	>	>	Idem	Idem	Ventosa, 10.
Pilar Torrontegui	11	>	>	Adulto	Meningitis	Barquillo, 28.
Tomasa Sebastián	>	5	>	Párvulo	Eclampsia	Vargas, 14.
Eustasia Hernanz	>	>	>	>	Sin diagnóstico	Judicial.
Feto femenino	>	>	>	>	>	Castelló, 6.

Resumen por causas de las defunciones.

SEXO	ENFERMEDADES (1)																	TOTAL GENERAL																	
	INFECCIOSAS				INFECTO-CONTAGIOSAS										COMUNES																				
	TOTAL PARCIAL	Paludismo	Achilomycosis	Pelagra	Viruela	Sarampión	Escarlatina	Erisipela	Tifoides	Influenza ó gripe	Fuostrepales	Difteria	Coqueluche	Difteria	Tuberculosis	Lepra	Sifilis		Carbunco	Hidrofobia	Colera	Fiebre amarilla	Peste	Otras	TOTAL PARCIAL	Cancerosas	En el clauso materno	Accidentes de la dentición	DE LOS APARATOS	Otras generales	TOTAL PARCIAL				
Varones	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	5	1	>	>	1	5	1	>	6	2	16	2	23
Señoras	>	>	>	>	>	>	>	1	>	>	>	>	1	3	>	>	>	>	>	>	>	>	5	>	1	>	1	4	2	>	4	>	12	1	18
TOTALES	>	>	>	>	>	>	>	1	>	>	>	>	1	2	6	>	>	>	>	>	>	>	10	1	1	>	2	9	3	>	10	2	28	3	41

Resumen de las defunciones por distritos.

1.º PALACIO	2.º UNIVERSIDAD	3.º CENTRO	4.º ESPICIO	5.º BUENA VISTA	6.º CONGRESO	7.º HOSPITAL	8.º INCLUSA	9.º LATINA	10.º AUDIENCIA	HOSPITALES	DEPÓSITO JUDICIAL	TOTAL GENERAL																	
Varones 2	Varones 1	Hembras >	Varones 3	Hembras 3	TOTAL 6	Varones 4	Hembras 4	TOTAL 8	Varones 1	Hembras >	TOTAL 1	Varones 4	Hembras 4	TOTAL 8	Varones 1	Hembras 1	TOTAL 2	Varones 4	Hembras 1	TOTAL 5	Varones 2	Hembras 1	TOTAL 3	Varones 2	Hembras 1	TOTAL 3	Varones 23	Hembras 18	TOTAL 41

Madrid 20 de Mayo de 1899. = El Subsecretario, Marqués de Lema.

(1) Se ha adoptado esta clasificación atendiendo á la acción administrativa que debe ejercitarse en el régimen sanitario de la legislación vigente; y en este sentido, las enfermedades designadas en el grupo de infecciosas excluyen toda medida sanitaria con relación á las personas y á las cosas de su uso; así como las del grupo de infecto-contagiosas implican la ejecución de las disposiciones establecidas sobre aislamiento de las personas y desinfección de las materias contumaces y de las habitaciones de los enfermos.

(2) En esta casilla se consignarán las defunciones ocurridas por accidente, homicidio, suicidio y ejecuciones de pena capital.

Estados relativos á las inhumaciones autorizadas por el Ayuntamiento de esta Corte en el día 20 de Mayo de 1899.

Relación individual de las inhumaciones.

NOMBRES	EDAD			ESTADO	ENFERMEDADES	DOMICILIOS
	Años.	Meses.	Días.			
D. Jorge Juan Gálvez.....	»	9	»	Párvulo.....	Sarampión.....	Cruz, 14.
Adolfo Rozábal.....	54	»	»	Soltero.....	Fiebre tifoidea.....	Pelayo, 70.
Juan Manuel Gutiérrez.....	48	»	»	Viudo.....	Idem.....	Plaza de Matute, 6.
Esteban Montojo.....	4	»	»	Párvulo.....	Difteria.....	Carolinas, 15.
Isidro Fanz.....	35	»	»	Casado.....	Aneurisma aórtico.....	Irlandeses, 11.
Antonio Iglesias.....	1	»	»	Párvulo.....	Bronquitis.....	Hospital Provincial.
José Martín.....	58	»	»	Casado.....	Pulmonía.....	Torrijos, 27.
Pedro Sierra.....	29	»	»	Soltero.....	Idem.....	Amparo, 31.
Santiago Lirio.....	85	»	»	Viudo.....	Úlcera gástrica.....	Lista, 15.
Nicolás de la Torre.....	71	»	»	Idem.....	Nefritis.....	Quiñones, 3.
Amador Maestro.....	18	»	»	Soltero.....	Encefalitis aguda.....	Barbieri, 8.
Jacinto González.....	»	9	»	Párvulo.....	Meningitis.....	Cerrillo del Rastro, 7.
Luis Antonio Serrano.....	»	1	»	Idem.....	Eclampsia.....	Tribulete, 21.
Mariano Carpintero.....	1	»	»	Idem.....	Anemia cerebral.....	Plaza de Bilbao, 4.
Juan Martínez.....	»	»	25	Idem.....	Atrepsia.....	Hospital Provincial.
Pedro Moreno.....	»	4	»	Idem.....	Idem.....	Idem.
Rafael Tenlón.....	»	4	»	Idem.....	Raquitismo.....	Mediodía chica, 18.
José Calanan.....	71	»	»	Viudo.....	Uremia.....	Hospital Provincial.
Antonio Suárez Inclán.....	30	»	»	Casado.....	Sin diagnóstico.....	Fernando el Santo, 5.
José Rodero.....	78	»	»	Viudo.....	Idem.....	Caravaca, 9.
Feto masculino.....	»	»	»	»	»	Hospital Provincial.
Idem.....	»	»	»	»	»	Olivar, 22.
Doña Carmen Guajardo.....	1	»	»	Párvulo.....	Sarampión.....	San Bernabé, 20.
Pilar Manduit.....	47	»	»	Casada.....	Pulmonía grippal.....	Cardenal Silíceo, 14.
Dominica García.....	21	»	»	Soltera.....	Eclampsia puerperal.....	San Cayetano, 4.
Josefa Camedo.....	11	»	»	Idem.....	Tuberculosis pulmonar.....	Bastero, 13.
Dolores Ochoa.....	37	»	»	Casada.....	Idem.....	Paloma, 14.
Cecilia Hernando.....	32	»	»	Soltera.....	Idem.....	Hospital Provincial.
Teresa Suriba.....	50	»	»	Casada.....	Carcinoma.....	Idem.
Segunda Pérez.....	38	»	»	Idem.....	Insuficiencia valvular.....	Alcalá, 54.
Josefa Pin.....	76	»	»	Viuda.....	Colapso cardíaco.....	San Hermenegildo, 9.
Cecilia Pérez.....	4	»	»	Párvulo.....	Laringitis estridulosa.....	Bravo Murillo, 11.
Josefa Remero.....	»	4	»	Idem.....	Bronquitis.....	Piamonte, 15.
María Vázquez.....	»	8	»	Idem.....	Idem.....	Eloy Gonzalo, 17.
Pilar Franco.....	2	»	»	Idem.....	Pulmonía.....	Mendizábal, 64.
Amalia Menéndez.....	40	»	»	Casada.....	Idem.....	Argensola, 4.
Rafaela Alonso.....	47	»	»	Idem.....	Idem.....	Toledo, 42.
Felisa Izquierdo.....	58	»	»	Viuda.....	Enterocolitis.....	Redondilla, 4.
Ildefonsa Portero.....	51	»	»	Casada.....	Peritonitis.....	Grafal, 17.
Laureana Martínez.....	66	»	»	Idem.....	Apopleja cerebral.....	San Andrés, 3.
Justa García.....	»	9	»	Párvulo.....	Encefalitis.....	Labrador, 22.
Alicia Alvarez.....	»	2	»	Idem.....	Meningitis.....	Travesía de las Vistillas, 17.
Dolores Gómez.....	1	»	»	Idem.....	Eclampsia.....	Santa María, 37.
Feliciana Fernández.....	64	»	»	Casada.....	Endocarditis reumática.....	Visitación, 8.
Vicenta Aparicio.....	»	»	2	Párvulo.....	Falta de desarrollo.....	Trujillos, 7.
Sor Petra Calvo.....	27	»	»	Soltera.....	Sin diagnóstico.....	Jesús, 3.
Feto femenino.....	»	»	»	»	»	Toledo, 94.
Idem.....	»	»	»	»	»	Salitre, 23.

Resumen por causas de las defunciones.

SEXO	ENFERMEDADES (1)																				TOTAL GENERAL.....															
	INFECCIOSAS					INFECTO-CONTAGIOSAS										COMUNES																				
	TOTAL PARCIAL.....	Otras.....	Pelagra.....	Achomiosis.....	Paludismo.....	Viruela.....	Sarampión.....	Escarlatina.....	Erisipela.....	Tifoides.....	Influenza ó Gripe.....	Puerperales.....	Difteria.....	Oogonchiasis.....	Disenteria.....	Tuberculosis.....	Lepra.....	Sifilis.....	Carbunco.....	Hidrofobia.....		Olera.....	Fiebre amarilla.....	Peste.....	Otras.....	TOTAL PARCIAL.....	Oncoceros.....	En el clausuro materno.....	Accidentes de la dentición.....	Accidentes de la dentición.....	DE LOS APARATOS	Otras generales.....	TOTAL PARCIAL.....			
Varones.....	»	»	»	»	»	1	»	2	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	4	»	2	»	1	3	1	1	3	7	18	»	22
Hembras.....	»	»	»	»	»	1	»	»	1	1	»	»	»	»	3	»	»	»	»	»	»	»	»	6	1	2	»	2	6	2	»	4	3	20	»	26
TOTALES.....	»	»	»	»	»	2	»	2	1	1	»	»	1	3	»	»	»	»	»	»	»	»	»	10	1	4	»	3	9	3	1	7	10	38	»	48

Resumen de las defunciones por distritos.

1.º PALACIO	2.º UNIVERSIDAD	3.º CENTRO	4.º HOSPICIO	5.º BUENAVISTA	6.º CONGRESO	7.º HOSPITAL	8.º ENCLUSA	9.º LATINA	10.º AUDIENCIA	HOSPITALES		DEPÓSITO JUDICIAL		TOTAL GENERAL			
										Varones..	Hembras..	Varones..	Hembras..	Varones..	Hembras..	Varones..	Hembras..
Varones..	Hembras..	TOTAL..	Varones..	Hembras..	TOTAL..	Varones..	Hembras..	TOTAL..	Varones..	Hembras..	TOTAL..	Varones..	Hembras..	TOTAL..	Varones..	Hembras..	TOTAL..
1	2	3	1	3	4	1	1	2	5	2	7	»	»	»	22	26	48

Madrid 21 de Mayo de 1899.— El Subsecretario, Marqués de Lema.

(1) Se ha adoptado esta clasificación atendiendo á la acción administrativa que debe ejercitarse en el régimen sanitario de la legislación vigente; y en este sentido, las enfermedades consignadas en el grupo de infecciosas excluyen toda medida sanitaria con relación á las personas y á las cosas de su uso; así como las del grupo de infecto-contagiosas implican la necesidad de ejecutar las disposiciones establecidas sobre aislamiento de las personas y desinfección de las materias contumaces y de las habitaciones de los enfermos.
 (2) En esta casilla se consignarán las defunciones ocurridas por accidente, homicidio, suicidio y ejecuciones de pena capital.

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Obras públicas.

Puertos.

De conformidad con el dictamen de la Sección cuarta de la Junta Consultiva de Caminos, Canales y Puertos, y lo propuesto por esta Dirección general;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien otorgar á D. Emilio Collazo, en nombre de la Sociedad anónima titulada *The Fivero Iron Ore Comp. Limited in London*, autorización para construir un cargadero y un tranvía aéreo destinados al embarque y conducción del mineral procedente de las minas que posee dicha Compañía en el término de Vivero, de esa provincia, con arreglo á las condiciones siguientes.

1.ª El cargadero se construirá con estricta sujeción al proyecto redactado por el Ingeniero D. Andrés Castro, con fecha 23 de Febrero de 1898, y los dos tramos de vía aérea que cruzan la ensenada de San Juan de Covas, se ajustarán también al proyecto redactado por el mismo Ingeniero con fecha 1.º de Septiembre de 1898.

2.ª En el tramo inmediato al estribo se dejará un paso de seis metros de ancho bajo la línea aérea para el servicio de vigilancia litoral, con arreglo á lo dispuesto en la ley de Puertos en su art. 10.

3.ª El cargadero se destinará exclusivamente al embarque del mineral procedente de las minas del concesionario, necesitando autorización especial para destinarlo á otros usos ó al servicio público.

4.ª La construcción se llevará á cabo bajo la inspección del Ingeniero Jefe de la provincia, el cual, por sí ó por medio del Ingeniero en quien delegue, replanteará las obras, de cuya operación se levantará acta que se extenderá por triplicado, uno de cuyos ejemplares, con el plano correspondiente, se remitirá á la aprobación de la Superioridad, y una vez obtenida ésta, se entregará otro al concesionario, archivándose el tercero en la oficina de Obras públicas de la provincia.

5.ª El concesionario comenzará las obras dentro del plazo de dos meses, y las terminará en el de un año, contados ambos plazos desde la fecha en que se publique esta concesión en la GACETA DE MADRID.

6.ª Antes de dar comienzo á las obras consignará el interesado en la Caja general de Depósitos ó en su sucursal de Lugo la fianza de 1.898 pesetas, debiendo exhibir el resguardo correspondiente ante el Ingeniero Jefe de la provincia, sin cuyo requisito no se procederá al replanteo de las obras.

7.ª Examinadas las obras, el concesionario lo pondrá en conocimiento del Ingeniero Jefe de la provincia, el cual practicará un detenido reconocimiento de las mismas, y si encontrara que se han llenado los buenos principios de construcción y que se han cumplido las condiciones de la concesión, después de haber sometido la construcción á las pruebas que den completa seguridad de su resistencia, lo consignará así en acta que se extenderá por triplicado, y á cuyos ejemplares se dará el mismo destino que á los del acta de replanteo. Una vez aprobada el acta de reconocimiento de las obras, se acordará la devolución de la fianza.

8.ª Serán de cuenta del concesionario los gastos que originen el replanteo, recepción final é inspección de las obras.

9.ª Será obligación del concesionario conservar en buen estado el cargadero, de modo que en todo tiempo ofrezca las mismas condiciones de solidez y satisfaga cumplidamente el servicio para que se concede.

10. Esta concesión se otorga por plazo ilimitado, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, según lo dispuesto en el art. 54 de la ley de Puertos, y quedando sujeto á lo prescrito en el art. 50, pudiendo el Estado anularla cuando necesite para obras de utilidad pública los terrenos que ha de ocupar esta concesión; pero el concesionario podrá retirar y utilizar los materiales empleados en el embarcadero; y

11. Esta concesión caducará si el concesionario faltare á cualquiera de las condiciones anteriores, procediéndose para la tramitación de la caducidad, con arreglo á lo prevenido para casos análogos por la ley general de Obras públicas y reglamento para su ejecución.

De orden del Sr. Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de Mayo de 1899.—El Director general, M. Catalina.—Sr. Gobernador civil de la provincia de Lugo.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Gobierno civil de la provincia de Madrid.

D. Lucas Izquierdo y Arias, Licenciado en Derecho, Fiscal especial nombrado por el Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber que hallándome instruyendo expediente en juicios contradictorios para depurar los eminentes servicios humanitarios y caritativos prestados por la Excelentísima Sra. Doña Rosa Saint-Aubin, como dama de la benéfica institución de la Cruz Roja Española, doy la debida publicidad por el presente edicto llamando á las personas que tengan algo que declarar en pro ó en contra de dichos servicios, para que en el término de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en los periódicos oficiales, acudan á esta Fiscalía, calle de Santa Isabel, núm. 4, duplicado, principal izquierda, los días no feriados, de diez á doce de la mañana y de ocho á diez de la noche.

Madrid 19 de Mayo de 1899.—Lucas Izquierdo y Arias.
2652—M

D. Marceliano Sánchez Tabares, Fiscal especial nombrado por el Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia.

Hago saber que hallándome instruyendo expediente en juicio contradictorio para depurar los eminentes servicios humanitarios y caritativos prestados por D. Ricardo Morales Varona, como miembro de la Cruz Roja Española, doy la debida publicidad por el presente edicto, llamando á las personas que tengan algo que declarar en pro ó en contra de dichos servicios, para que en el término de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en los periódicos oficiales, acudan á esta Fiscalía, calle de Atocha, núm. 131, duplicado tercero derecha, los días no festivos, de tres á siete de la tarde.

Madrid 20 de Mayo de 1899.—Marceliano Sánchez.
2708—M

D. Jacobo López Elizagaray, Fiscal especial nombrado por el Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber que hallándome instruyendo expediente en juicio contradictorio para depurar los eminentes servicios humanitarios y caritativos prestados por D. Mariano Fernández Cicero, como miembro de la Cruz Roja española, doy la debida publicidad por el presente edicto, llamando á las personas que tengan algo que declarar en pro ó en contra de dichos servicios, para que en el término de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en los periódicos oficiales, acudan á esta Fiscalía, calle de Relatores, números 4 y 6, segundo, los días no feriados, de tres á siete de la tarde.

Madrid 20 de Mayo de 1899.—Jacobo López Elizagaray.
2720—M

Diputación provincial de Jaén.

A las doce de la mañana del día 1.º de Julio próximo tendrá lugar la subasta simultánea en esta capital, y salón de sesiones de la Diputación, bajo la presidencia del Sr. Gobernador civil de la provincia ó del Diputado de la Comisión provincial en quien delegue, y en Madrid en la Dirección general de Administración local, que presidirá el funcionario que designe el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, para contratar las obras que faltan ejecutar, por rescisión de contrata, en el trozo 4.º de la carretera provincial de Jaén á la de segundo orden de Alcaudete á Granada por los Villares, Valdepeñas y Castillo de Locubín, bajo las condiciones del pliego de las económicas que se inserta á continuación, quedando de manifiesto el de las facultativas, Memorias, planos y presupuesto que constituyen el proyecto, en la Secretaría de la Diputación provincial, y las copias de esos mismos documentos en el Ministerio de la Gobernación, como preceptúa el artículo 10 del Real decreto de 4 de Enero de 1883.

Y para que llegue á conocimiento de los que deseen interesarse en dicha licitación, se anuncia por el presente.

Jaén 6 de Mayo de 1899.—El Vicepresidente, Ramón de la Higuera.—P. A. D. L. C. P., el Secretario, Francisco Flores Suazo.

Pliego de condiciones particulares y económicas que, además de las facultativas correspondientes de las establecidas en el Real decreto de 4 de Enero de 1883, del pliego de condiciones generales para la contratación de obras públicas, aprobado por Real decreto de 11 de Junio de 1886, y demás disposiciones vigentes que no se opongan á los preceptos de la primera de la Real resolución citada, han de regir en la subasta y contrata de las obras que faltan ejecutar por rescisión de contrata en el trozo 4.º de la carretera provincial de Jaén á la de segundo orden de Alcaudete á Granada por los Villares, Valdepeñas y Castillo de Locubín.

1.ª Servirá de tipo para la subasta la cantidad de 134.587 pesetas 11 céntimos.

2.ª Las proposiciones, extendidas en papel timbrado de una peseta, clase 12.ª, se ajustarán al siguiente

Modelo de proposición.

El que suscribe, conforme en un todo con el presupuesto, planos y condiciones para la construcción de las obras que faltan ejecutar, por rescisión de contrata, en el trozo 4.º de la carretera provincial de Jaén á la de segundo orden de Alcaudete á Granada por los Villares, Valdepeñas y Castillo de Locubín, se obliga á ejecutar dichas obras por la cantidad de (en letra).

(Fecha y firma del interesado.)

3.ª La licitación se verificará el día, hora y sitio fijados en el anuncio, con sujeción al art. 16 del Real decreto de 4 de Enero de 1883, según el cual, el día del remate, y en la primera media hora, presentarán los licitadores sus proposiciones con estricta sujeción al modelo antes estampado, en pliegos cerrados, y cuya cubierta rubricará en el acto el portador, entregándolo al Sr. Presidente de la subasta, que dará á cada pliego el número que le corresponda por el orden de presentación.

Los referidos pliegos han de contener, además de la proposición, el resguardo que acredite la constitución de la fianza provisional y la cédula personal del licitador.

4.ª La fianza provisional que para responder del resultado del remate han de constituir previamente los licitadores que tomen parte en la subasta será de 6.729 pesetas 36 céntimos, correspondientes al 5 por 100 de la cantidad de 134.587 pesetas 11 céntimos, que es el tipo señalado.

Su entrega ó depósito se hará en la Caja de este Centro provincial, en la general de Depósitos ó sus sucursales, bien en metálico ó en efectos públicos, tomándose éstos, sean los que fueren, al precio de cotización oficial del día en que se constituya el depósito.

La fianza definitiva que ha de prestar el rematante será el 10 por 100 de la cantidad en que finque el remate, constituyéndola en las dependencias indicadas para la provisional que correspondan á esta provincia.

5.ª El rematante quedará obligado á dar principio á las obras dentro del término de treinta días, que empezarán á contarse desde el otorgamiento de la escritura, y á ejecutarlas con estricta sujeción al proyecto y pliego de condiciones facultativas en el plazo de cuatro años, teniendo derecho á que se le satisfaga mensualmente el importe de la obra ejecutada, con las formalidades establecidas en el citado pliego por medio de libramiento de la Ordenación de pagos del Centro provincial en la Caja del mismo, en todo el mes siguiente al en que se presente la certificación de valoraciones con su conformidad.

El retraso en los pagos no será causa ó motivo para la rescisión del contrato, pero se abonará al rematante el interés á razón del 5 por 100 anual por demora, siempre que aquél exceda de dos meses.

6.ª La Diputación se obliga á satisfacer al contratista en la forma indicada el importe de las obras que ejecute, obteniendo, por tanto, el derecho de exigir de aquél, por los medios establecidos, el cumplimiento de su contrato.

7.ª Por la falta de formalización del contrato ó constitución de la fianza definitiva, en los plazos que se prefijan en el expresado Real decreto de 4 de Enero, se tendrá por rescindido el contrato á perjuicio del rematante, cuya declaración producirá los efectos que marca el art. 23 de dicha Real resolución.

Por las demás faltas en el cumplimiento del contrato por parte del contratista, además del abono de perjuicios, podrán imponerse á éstos multas, variables entre 50 y 500 pesetas, según la importancia de la falta, que se fijará definitivamente, oyendo por escrito al Ingeniero Director de carreteras provinciales en cada una, y tanto para hacer efectivas las mul-

tas como para realizar aquellas responsabilidades y cuanto se relacione con el contrato habrá de emplearse la acción gubernativa, haciendo uso la Diputación de la vía de apremio que rige para la recaudación de las contribuciones directas.

8.ª El contrato se hace á riesgo y ventura, no pudiendo, por tanto, el rematante reclamar alteración de precios por ninguna causa, ni la rescisión del contrato.

9.ª El contratista se ha de someter á los Tribunales de esta capital que sean competentes para conocer de las cuestiones que puedan suscitarse, renunciando, por tanto, á todo fuero y privilegio que pueda favorecerle.

10. Será obligación del rematante el pago de anuncios, escritura y gastos de toda clase que ocasione la su basta y formalización del contrato.

11. El plazo de garantía será de doce meses, que empezarán á contarse desde el día en que tenga lugar la recepción provisional.

12. La subasta se celebrará con las formalidades establecidas en el art. 16 del antedicho Real decreto de 4 de Enero de 1883, y se observarán las demás que se prefijan en la misma Real resolución para los contratos de mayor cuantía á que el de que se trata pertenece, incluidas las dos subastas simultáneas, una en esta capital y otra en Madrid.

Jaén 6 de Mayo de 1899.—El Vicepresidente, Ramón de la Higuera.—P. A. D. L. C. P., el Secretario, Francisco Flores Suazo.
—S

Delegación de Hacienda de la provincia de Avila

Caja de Depósitos.

Habiendo sufrido extravío el resguardo expedido por la Caja de Depósitos en 3 de Junio de 1882, con el núm. 427 de entrada, á favor de D. Felipe Jesús Perrino, para solventar el descubierto que le resultó por error padecido en el acta de arqueo de 7 de Mayo de 1881, importante 526'04 pesetas, se previene á la persona en cuyo poder se halle que lo presente en esta Delegación de Hacienda; en la inteligencia de que están adoptadas las precauciones oportunas para que no se entregue el referido depósito, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto, transcurridos que sean dos meses desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia sin haberlo presentado, con arreglo á lo dispuesto en el art. 41 del reglamento de la Caja de Depósitos de 23 de Agosto de 1893.

Avila 15 de Mayo de 1899.—El Delegado de Hacienda, Mariano de la Torre Calderón.
2670—M

Delegación de Hacienda de la provincia de Cáceres.

Ignorándose el paradero de los herederos del Interventor de Hacienda que fué de esta provincia D. Felipe Eraña, por el presente lo cito, llamo y emplazo, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente á la publicación del emplazamiento, comparezcan por sí ó por persona que debidamente los represente á mostrarse parte en el expediente de reintegro que se sigue por las sumas ilegítimamente satisfechas en las nóminas de Montepío militar de los meses de Junio á Diciembre de 1896; en la inteligencia de que si no comparecieren en el término señalado continuará el juicio, y las notificaciones sucesivas se harán en los estrados de esta Delegación.

Cáceres 22 de Mayo de 1899.—El Delegado de Hacienda, Pedro de Mingo.
2702—M

Delegación de Hacienda de la provincia de Logroño.

Intervención.

En virtud de la sentencia dictada con fecha 28 de Febrero de 1898 por la Dirección general del Tesoro público en el expediente de alcance instruido contra D. José Fernández Bobadilla, Agente ejecutivo que fué de la tercera zona de esta capital, y en consonancia á lo dispuesto en el art. 48 del reglamento de la Caja general de Depósitos de 23 de Agosto de 1893, queda anulada la carta de pago y su talón correspondiente, importante 135 pesetas del depósito que constituyó en 17 de Mayo de 1893, señalado con los números 18 de entrada y 1.483 del registro de inscripción, como garantía del referido cargo y á disposición del Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia.

Lo que se anuncia para conocimiento del público, según dispone el citado art. 48 del reglamento de la Caja general de Depósitos.

Logroño 18 de Mayo de 1899.—El Delegado de Hacienda, Agustín Juan.
2651—M

Delegación de Hacienda de la provincia de Murcia.

Ignorándose el paradero, á pesar de las indagaciones practicadas, de D. Leandro Ruiz Polo, Delegado de Hacienda que fué de esta provincia, se le cita y emplaza por el presente edicto, según dispone el art. 124 del reglamento orgánico del Tribunal de Cuentas del Reino de 28 de Noviembre de 1893, para que en el término de diez días, á contar desde su publicación en la GACETA DE MADRID, recoja por sí ó por medio de apoderado el pliego de cargo que resulta contra él en un expediente que me hallo instruyendo para depurar las responsabilidades subsidiarias con motivo de la desaparición, con alzamiento de fondos, de D. Ignacio Moncada, siendo Administrador de Loterías, núm. 6, en Cartagena.

Murcia 22 de Mayo de 1899.—El Delegado de Hacienda, Waldo Ferrer.
2722—M

Delegación de Hacienda de la provincia de Salamanca.

Investigación.

La Junta administrativa de esta provincia, constituida el 18 del mes actual para ver y fallar el expediente de declaración á la contribución industrial instruido contra D. Cástor Luis Sánchez en 19 de Junio de 1891 por el Investigador Don Angel González Francés, y por el concepto de tratante en ganado de cerda, ha dictado el fallo cuya parte dispositiva es como sigue:

«Visto:

Considerando que hallándose justificado que el denunciado a la fecha de la incoación del expediente ejerció la industria de tratante en ganado de cerda, que determina el núm. 3 de la clase 1.ª, primera división de la tarifa 5.ª del reglamento de la contribución industrial de 13 de Julio de 1882, sin hallarse provisto de la correspondiente patente, cosa que el interesado declara en el acta de comprobación, autorizándola con su firma, se ha cometido por el mismo defraudación, por lo que, no probándose nada en contrario, procede confirmar el fallo de la Administración de Contribuciones, acuerda confirmar en todas sus partes el fallo de la Administración de Contribuciones de 30 de Noviembre de 1891.»

LIQUIDACIÓN DE RESPONSABILIDADES

Presupuesto de 1890 a 1891.

Tarifa 5.ª, clase 1.ª, primera división, núm. 3.	Pesetas.
Por las cuotas defraudadas en un año.....	150
10 por 100 de sal.....	15
16 por 100 de municipales.....	26'40
6 por 100 premio de cobranza.....	11'48
	202'88
Recargo por defraudación.....	150
Total de responsabilidades.....	352'88

Lo que, en uso de las facultades que me están conferidas, pongo en conocimiento de D. Cástor Luis Sánchez por medio del presente edicto por ignorarse su domicilio; advirtiéndole que de no hallarse conforme con la resolución que antecede puede alzarse para ante la Dirección general de Contribuciones directas, en el plazo de quince días, por conducto de esta Delegación, y previo ingreso de las responsabilidades, cuyo plazo empezará a contarse desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID; procediéndose en otro caso a hacerse efectivas por la vía de apremio.

Salamanca 23 de Mayo de 1899.—El Delegado de Hacienda, Andrés Monsalve. 2725—M

Administración de Hacienda de la provincia de Madrid.

Monopolios.—Defraudación.

La Junta administrativa de esta provincia, en sesión celebrada el día 4 del actual para ver y fallar los expedientes incoados contra D. Alejandro Delgado, D. Rafael Jimeno, D. Alejandro Echevarría, D. Andrés Vacas, D. Tomás Gutiérrez, Doña María Pablo, D. Ramón Prado, D. Vicente Beolante, D. Joaquín Badena, D. José Bautista, D. Mariano Izquierdo, D. Tomás Quero, D. Santiago Panero, Doña Magdalena Ferrer, Doña Manuela García, D. José Ruiz y D. José N., por aprehensión de tabacos, y contra un viajero, á quien le fueron aprehendidos el 2 de Febrero próximo pasado en la estación del Norte de esta Corte dos kilogramos de tabaco en rama, acordó declarar que procede el comiso del tabaco que les fué aprehendido, y que no han incurrido en pena personal.

Lo que se les notifica; previniendo á Doña Manuela García y D. José Ruiz que de no estar conformes con el anterior acuerdo, pueden interponer recurso de alzada ante la Intervención del Estado en el Arrendamiento de Tabacos en término de quince días hábiles, contados desde el siguiente al en que se inserte este anuncio en los periódicos oficiales, presentando el recurso de apelación y su copia al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia, con instancia para su tramitación reglamentaria; y á los restantes, que en igual caso sólo pueden interponer recurso contencioso administrativo ante el Tribunal de este nombre en el plazo de tres meses, á contar desde igual fecha.

Madrid 19 de Mayo de 1899.—El Administrador de Hacienda, Francisco García. 2706—M

Instituto provincial de segunda enseñanza de Cabra (Córdoba).

D. José Cabello Roig, Director del Instituto provincial de segunda enseñanza de Cabra.

Por el presente se cita, llama y emplaza á D. Ramón Sánchez Callejón, sargento que fué del Ejército, y en concepto de tal Bedel de este Instituto, nombrado á propuesta del Ministerio de la Guerra, y cuyo paradero se ignora, para que en el término de diez días, á contar desde el que se inserte este edicto en la GACETA DE MADRID, se presente en el local de este Instituto para declarar en el expediente administrativo que por disposición del Ilmo. Sr. Rector de la Universidad de Sevilla se instruye por haberse ausentado sin licencia en 3 de Octubre pasado de 1898; con apercibimiento de ser declarado en rebeldía si no comparece en dicho término, parándole el perjuicio á que hubiere lugar.

Y para que tenga la debida publicidad, se inserta en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de esta provincia. Cabra 19 de Mayo de 1899.—José Cabello. 2092—M

Primer regimiento del Cuerpo de Infantería de Marina.

Debiendo celebrarse el día 10 del próximo Junio, á las siete y media de su mañana, oposiciones para cubrir la vacante de músico Director de este regimiento, se hace saber por el presente anuncio, para que, llegado á conocimiento de los músicos de primera, segunda y tercera clase del Ejército y Marina, como asimismo de los paisanos músicos de profesión, puedan los que lo deseen interesar del Sr. Coronel, antes del día 8 de dicho mes, tomar parte en las mencionadas oposiciones, que se verificarán con sujeción al programa aprobado por Real orden de Guerra de 10 de Agosto de 1883.

San Fernando 12 de Mayo de 1899.—El Teniente Secretario de S. S., Joaquín María Pérez. 2712—M

Estación Central de Telégrafos.

Telegramas recibidos en el día de la fecha y detenidos en dicha oficina por no encontrar á sus destinatarios, puntos de donde proceden y sus nombres y domicilios.

CENTRAL

Córdoba.—Salvador Arévalo, Relatores.
Manila.—Fernando Muñoz Zurbito, sin señas.

Manzanares.—Manuel Delgado, Abades, 8 (ausente).
Murcia.—Leonardo Caballero, Asentador.
Colmenar Viejo.—Aristas, Matador de novillos, Sierpe, 5.
Ribadavia.—Dr. Ferrán, sin señas.
Córdoba.—Francisco Villanova, Campomanes, 20.
Huéscar.—Joaquín Fernández, Toledo, 9.
Porto.—Manuel Hinojosa, San Andrés, 6.
El Pardo.—Angeles Rosado, Santa Engracia, 14.
Leganés.—Francisco Samirano, Hospital Provincial, sala 30.
Santigny.—Antolín Castel, Lista de Telégrafos.
Málaga.—Josefa Infesta, Pacífico, 17.
Pontevedra.—Saletas, Bernardo, 89, tercero.

Madrid 24 de Mayo de 1899.—El Jefe del Cierre, F. Medina.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Alcaldía constitucional de Jaén.

D. Juan Montón Civera, Licenciado en Derecho civil y canónico y Alcalde constitucional de esta capital.

Hago saber que el día 10 de Junio próximo, y hora de once á doce de su mañana, tendrá lugar en las Salas Consistoriales de este Excmo. Ayuntamiento constitucional la subasta para el arriendo por término de tres años de los derechos de consumos y recargos municipales á las especies comprendidas en las tarifas 1.ª y 2.ª adjuntas al reglamento de 11 de Octubre de 1898 que se consuman en el casco, radio y extrarradio de esta ciudad, bajo el tipo de 195.000 pesetas anuales para el Tesoro, incluidos los alcoholes, aguardientes y licores destinados al consumo personal, y 182.147 pesetas por recargos municipales del 100 por 100, excluida la sal, y 19.500 pesetas como recargo transitorio de guerra sobre el cupo del Tesoro, que hacen un total de 396.647 pesetas por cada anualidad.

La subasta se verificará por el sistema de pliegos cerrados y las proposiciones serán unipersonales y se formularán en papel de la clase 12.ª, con sujeción al siguiente

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, domiciliado en, según justifica la cédula personal que acompaña, enterado del anuncio y pliego de condiciones bajo las cuales se subasta el arrendamiento de la cobranza del impuesto autorizado sobre las especies tarifadas que se destinen al consumo en la ciudad de Jaén y su término municipal durante los tres años económicos inmediatos, ó sea desde 1.º de Julio de 1899 á fin de Junio de 1902, se obliga, aceptando las cláusulas establecidas en dicho pliego de condiciones, á realizar este servicio en el tiempo que comprende el contrato por la suma de (tantas pesetas, consignando en letra la cifra que ofrezca en cada anualidad), que ingresará en la forma que determina el mencionado pliego de condiciones.

(Fecha y firma del interesado.)

El pliego de condiciones y presupuestos se hallarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta el día de la subasta, para que puedan examinarlos los que deseen tomar parte en ella.

Si no se presentasen proposiciones ó si fueren inadmisibles las presentadas, queda abierta la subasta por término de ocho días para adjudicar el arriendo al que acepte ó mejor el tipo de la misma, sin necesidad de nueva licitación, con arreglo á lo dispuesto en el art. 231 del reglamento vigente de consumos.

Jaén 22 de Mayo de 1899.—Juan Montón.—Por su mandato, el Secretario, Luis Dalguesi. —S

Alcaldía constitucional de la Merindad de Sotoscueva.

No habiéndose presentado á ser tallados y reconocidos los mozos Domingo Bustamante López, hijo de José y Paula, natural de Quintanilla de Valvedros; Secundino Fernández Varona, hijo de Calixto y Josefa, natural de Cueva; Pedro Fernández Ruiz, hijo de Fermín y Francisca, natural del referido Cueva; Germán Pereda Fernández, hijo de Eusebio y Anaqueta, natural de Pereda, y José Ruiz Llarrera, hijo de Benito y Castora, natural de Redondo, números 5, 11, 19, 23 y 24 del reemplazo del año actual, residentes los tres primeros en la isla Cuba y los demás en la República de Méjico, por acuerdo de la Excmo. Comisión mixta se ha instruido expediente de prófugo, y por sus resultados, el Ayuntamiento que presido les ha declarado prófugos con las condenaciones consiguientes.

En tal concepto, se les llama, cita y emplaza para que comparezcan ante mi Autoridad, á fin de ser presentados ante la Excmo. Comisión mixta para su ingreso en Caja; apercibidos de ser tratados en otro caso con todo el rigor de la ley.

Y por lo que afecta al buen servicio y cumplimiento de las leyes, ruego y encargo á todas las Autoridades y sus agentes se sirvan procurar su busca, captura y remisión á este Municipio de mencionados prófugos ó su presentación ante la Comisión mixta.

Se ignoran las señas de los mismos.
Merindad de Sotoscueva 20 de Mayo de 1899.—El Alcalde, P. O., Lorenzo García. 2721—M

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Audiencias provinciales.

MADRID

La Sección cuarta de la Sala de lo criminal de esta Audiencia, por su proveído fecha 1.º de Mayo, dictado en causa procedente del Juzgado instructor del distrito del Congreso contra Silvestre Cebolla Retuerta sobre hurto, se ha servido señalar el día 27 de Mayo, y hora de las doce y media de su tarde, para dar comienzo á las sesiones del juicio oral, sin el Tribunal del Jurado, y al propio tiempo ha dispuesto se cite al testigo Fermín Hernando Ibañez, que se ignora su domicilio, como lo verifico por medio de la presente, al objeto de que en dicho día y hora comparezca ante el expresado Tribunal, que se halla establecido en el piso bajo del Palacio de Justicia (Salesas), haciéndole saber la obligación que tiene de concurrir á este primer llamamiento, bajo la multa de 5 á 50 pesetas.

Madrid 3 de Mayo de 1899.—El Oficial de Sala, Luis González de la Quintana. J—4425

La Sección cuarta de la Sala de lo criminal de esta Audiencia, por su proveído fecha 1.º de Mayo, dictado en causa procedente del Juzgado instructor del distrito del Congreso contra Joaquín Santiago Irazábal sobre estafa, se ha servido señalar el día 27 de Mayo, y hora de las doce y media de su tarde, para dar comienzo á las sesiones del juicio oral, sin el Tribunal del Jurado, y al propio tiempo ha dispuesto se cite á la testigo Teresa García, que se ignora su paradero, como lo verifico por medio de la presente, al objeto de que en dicho día y hora comparezca ante el expresado Tribunal, que se halla establecido en el piso bajo del Palacio de Justicia (Salesas), haciéndole saber la obligación que tiene de concurrir á este primer llamamiento, bajo la multa de 5 á 50 pesetas.

Madrid 3 de Mayo de 1899.—El Oficial de Sala, Luis González de la Quintana. J—4426

La Sección cuarta de la Sala de lo criminal de esta Audiencia, por su proveído fecha 1.º de Mayo, dictado en causa procedente del Juzgado instructor del distrito del Congreso contra Joaquín Santiago Irazábal sobre estafa, se ha servido señalar el día 27 de Mayo, y hora de las doce y media de su tarde, para dar comienzo á las sesiones del juicio oral, sin el Tribunal del Jurado, y al propio tiempo ha dispuesto se cite al testigo Esteban Irazábal, que se ignora su paradero, como lo verifico por medio de la presente, al objeto de que en dicho día y hora comparezca ante el expresado Tribunal, que se halla establecido en el piso bajo del Palacio de Justicia (Salesas), haciéndole saber la obligación que tiene de concurrir á este primer llamamiento, bajo la multa de 5 á 50 pesetas.

Madrid 3 de Mayo de 1899.—El Oficial de Sala, Luis González de la Quintana. J—4427

Juzgados militares.

CAÑONERO TORPEDERO «GALICIA»

D. Arturo Armada y López, Alférez de navío de la Armada, Juez instructor de la causa contra el marinero de segunda Juan Suan Alemany por el delito de desertión.

Hago saber que en dicho procedimiento he acordado la comparecencia de Juan Suan Alemany, hijo de José y de Francisca, natural de Andraich, brigada de Cartagena, nació el año 1878, estado civil soltero, oficio que ejercía marinero, acusado del delito de desertión, cuyo paradero se ignora.

Y para que pueda tener efecto su presentación he dispuesto la publicación de la presente requisitoria, por la que cito, llamo y emplazo al referido individuo, á fin de que en el término de veinte días se presente á la Autoridad de Marina más próxima; bajo apercibimiento de que de no comparecer será declarado rebelde.

Y encargo á las Autoridades de todas clases que en cuanto tengan conocimiento del paradero del individuo expresado procedan á su detención, ordenando sea conducido con custodia á la Comandancia de Marina más próxima y á disposición de la Autoridad competente.

A bordo, Fort de France á 4 de Abril de 1899.—Arturo Armada.—Por mandato del Sr. Juez, Ramón Albizu. 2654—M

MANRESA

D. Rafael Roselló Aloy, Comandante, Juez instructor del regimiento Infantería de El Bruch, núm. 95.

Habiéndose ausentado de esta plaza el soldado de este regimiento José Robetllat Paller, hijo de Buenaventura y de Buenaventura, natural de Ger, provincia de Gerona, del Juzgado de primera instancia de Puigcerdá, de veintiseis años de edad y oficio bracero, soltero y de un metro 570 milímetros de estatura, de pelo castaño, cejas y ojos al pelo, nariz regular, poca barba, color sano y producción buena, á quien de orden del Excmo. Sr. Capitán General de Cataluña me hallo instruyendo expediente por la falta grave de segunda desertión.

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente primer edicto llamo, cito y emplazo á dicho soldado José Robetllat Paller, para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha de su publicación, se presente en este Juzgado, sito en la Plaza Mayor de Manresa, y local que ocupan las oficinas del regimiento Infantería de El Bruch, núm. 95, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciera en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, á este Juzgado y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, publíquese en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de las provincias de Barcelona y Gerona.

Manresa 28 de Abril de 1899.—El Comandante, Juez instructor Rafael Roselló. 2642—M

D. Moisés Serra Bartolomé, segundo Teniente del primer batallón del regimiento Infantería de San Quintín, núm. 47, y Juez instructor del expediente que por la falta grave de primera desertión se instruye contra el recluta excedente de cupo de 1897, Pedro Vidal Garreto.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al mencionado Pedro Vidal Garreto, hijo de Antonio y de María, natural de Surri, parroquia de ídem, Ayuntamiento de ídem, Concejo de ídem, provincia de Lérida, avecinado en Surri, Juzgado de primera instancia de Sort, provincia de Lérida, distrito militar de Cataluña, nació en 28 de Agosto de 1878, de oficio labrador, su estado soltero, su estatura un metro 618 milímetros, sus señas: pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba clara, boca regular, color sano, frente despejada, aire bueno, producción buena, señas particulares ninguna, para que en el preciso término de treinta días, á contar de la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado de instrucción para responder á los cargos que le resultan en el expediente de referencia, sito en el cuartel del Carmen en Manresa, parándole, caso de no hacerlo así, el perjuicio á que haya lugar.

Al mismo tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.),

requiero, y en el mío propio suplico, á las Autoridades, tanto civiles como militares y que tengan conocimiento de la presente, su busca y captura, así como su conducción á este cuartel, con las seguridades necesarias y en calidad de preso, caso de ser habido; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Manresa á 4 de Mayo de 1899.—El Juez instructor, Moisés Serra. 2633—M

OLOT

D. Nemesio Santos del Olmo, primer Teniente del segundo batallón del regimiento Infantería de San Quintín, núm. 47, y Juez instructor del expediente instruido contra el recluta del mismo Juan Subirana Casals por la falta grave de primera deserción.

Por la presente requiero, cito, llamo y emplazo al referido recluta, hijo de Clemente y de María, natural de Ugasá, provincia de Gerona, avecindado en Ugasá, partido judicial de Puigcerdá, y cuyas señas son las siguientes: edad veinte años, de estado soltero, oficio labrador, estatura un metro 878 milímetros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, color sano, señas particulares ninguna, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de la presente requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en el cuartel del Carmen de esta plaza; bien entendido que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole los perjuicios á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca y captura del mismo, y en caso de ser habido será conducido, con las debidas seguridades, al ya citado cuartel del Carmen.

Dada en Olot á 20 de Abril de 1899.—El primer Teniente, Juez instructor, Nemesio Santos. 2643—M

PONS

D. Enrique Muñoz Guí, primer Teniente del batallón Cazadores de Alfonso XII, núm. 15, y Juez instructor del expediente seguido contra el recluta José Corse Sabate por la falta de presentación á la zona de reclutamiento de Lérida, número 15, para su destino á Cuerpo activo el día 29 de Enero de 1899.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á José Corse Sabate, recluta del reemplazo de 1898, que cubrió cupo por el pueblo de Tartareu con el núm. 10, hijo de Antonio Corse y de María Sabate, natural de Tartareu, provincia de Lérida, soltero, de oficio labrador, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas regulares, ojos pardos, nariz regular, barba clara, boca pequeña, color bueno, frente regular, aire marcial, producción clara, señas particulares ninguna, sabe leer y escribir, su estatura un metro 570 milímetros, para que en el preciso término de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria, comparezca en el cuarto de banderas del batallón Cazadores de Alfonso XII, número 15, sito en el castillo principal de Lérida, y á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que se le sigue con motivo de la falta que cometió; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta José Corse Sabate, y en caso de ser habido sea conducido al castillo principal de esta capital, y á mi disposición; por tenerlo así acordado en diligencia de este día.

Dada en Pons á 28 de Abril de 1899.—El primer Teniente, Juez instructor, Enrique Muñoz. 2644—M

D. Enrique Muñoz Guí, primer Teniente del batallón Cazadores de Alfonso XII, núm. 15, y Juez instructor del expediente seguido contra el recluta Pablo Durany Porta, por la falta de presentación á la zona de reclutamiento de Lérida, número 51, para su destino á Cuerpo activo el día 29 de Enero de 1899.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Pablo Durany Porta, recluta del reemplazo de 1896, que cubrió cupo por el pueblo de Regola, con el núm. 1, hijo de Juan Durany y de Teresa Porta, natural de Regola, provincia de Lérida, soltero, de oficio labrador, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas grandes, ojos regulares, nariz regular, barba poca, boca regular, color bueno, frente regular, aire marcial, producción clara, señas particulares ninguna, sabe leer y escribir, su estatura un metro 675 milímetros, para que en el preciso término de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria, comparezca en el cuarto de banderas del batallón Cazadores Alfonso XII, número 15, sito en el castillo principal de Lérida y á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que se le sigue con motivo de la falta que cometió; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta, y en caso de ser habido sea conducido al castillo principal de esta capital y á mi disposición; por tenerlo así acordado en diligencia de este día.

Dada en Pons á 5 de Mayo de 1899.—El primer Teniente, Juez instructor, Enrique Muñoz. 2634—M

D. Enrique Muñoz Guí, primer Teniente del batallón Cazadores de Alfonso XII, núm. 15, y Juez instructor del expediente seguido contra el recluta Miguel Porta Santacreu por la falta de presentación á la zona de reclutamiento de Lérida, número 51, para su destino á Cuerpo activo el día 21 de Enero de 1899.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Miguel Porta Santacreu, recluta del reemplazo de 1896, que cubrió cupo por el pueblo de Corse, con el núm. 18, hijo de Miguel y de Josefa, natural de Corse, provincia de Lérida, soltero, de oficio labrador, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas regulares, ojos pardos, nariz pequeña, barba poca, boca regular, color sano, frente regular, aire marcial, producción clara, señas particulares ninguna, sabe leer y escribir, su estatura un metro 555 milímetros, para que en el preciso término de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria, comparezca en el cuarto de banderas del batallón Cazadores de Alfonso XII, núm. 15, sito en el castillo principal de Lérida, y á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el expediente

que se le sigue con motivo de la falta que cometió; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta Miguel Porta Santacreu, y en caso de ser habido sea conducido al castillo principal de esta capital y á mi disposición; por tenerlo así acordado en diligencia de este día.

Dada en Pons á 5 de Mayo de 1899.—El primer Teniente, Juez instructor, Enrique Muñoz. 2636—M

D. Enrique Muñoz Guí, primer Teniente del batallón Cazadores de Alfonso XII, núm. 15, y Juez instructor del expediente seguido contra el recluta Eugenio Cortés Fusmet, por la falta de presentación á la zona de reclutamiento de Lérida, núm. 51, para su destino á Cuerpo activo el día 29 de Enero de 1899.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Eugenio Cortés Fusmet, recluta del reemplazo de 1898, que cubrió cupo por el pueblo de Regola, con el núm. 2, hijo de Juan Cortés y de Antonia Fusmet, natural de Regola, provincia de Lérida, soltero, de oficio labrador, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas regulares, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, frente regular, aire marcial, producción clara, señas particulares ninguna, sabe leer y escribir, su estatura un metro 540 milímetros, para que en el preciso término de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria, comparezca en el cuarto de banderas del batallón Cazadores de Alfonso XII, número 15, sito en el castillo principal de Lérida, y á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que se le sigue con motivo de la falta que cometió; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta Eugenio Cortés Fusmet, y en caso de ser habido, sea conducido al castillo principal de esta capital, y á mi disposición, por tenerlo así acordado en diligencia de este día.

Dada en Pons á 6 de Mayo de 1899.—El primer Teniente, Juez instructor, Enrique Muñoz. 2635—M

SAN SEBASTIÁN

D. Antonio Cebollino y Gré, Teniente Coronel del primer batallón del regimiento Infantería de Valencia, núm. 23, Juez instructor permanente accidental del sexto Cuerpo de Ejército y de la causa instruida contra Manuel Maiztegui y varios paisanos más por el delito de contrabando de armas de guerra destinadas á los carlistas á armar una ó más numerosas partidas, ó por lo menos á tenerlas preparadas para un momento dado.

Habiéndose ausentado de la villa de Larrabezúa (Vizcaya) el vecino de la misma Saturnino Ibarrondo Gorrichátegui, por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á dicho señor, natural de la anteiglesia de Verriz, hijo de Juan Francisco y de María Cecilia, de cuarenta y siete años de edad, cuyas señas y demás circunstancias se ignoran, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en la cárcel correccional de San Sebastián para responder á los cargos que le resultan en la expresada causa; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no comparece en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, á la cárcel correccional de esta capital y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín oficial de la provincia de Vizcaya*.

Dada en San Sebastián á 29 de Abril de 1899.—V.º B.º El Teniente Coronel, Juez instructor, Antonio Cebollino.—Por su mandato, el cabo Secretario, Eduardo Marqués. 2661—M

D. Antonio Cebollino y Gré, Teniente Coronel del regimiento Infantería de Valencia, núm. 23, Juez instructor permanente accidental del sexto Cuerpo de Ejército y de la causa instruida contra Manuel Maiztegui y varios paisanos más por el delito de contrabando de armas de guerra destinadas á los carlistas á armar una ó más numerosas partidas, ó por lo menos á tenerlas preparadas para un momento dado.

Habiéndose ausentado de la villa de Ermúa (Vizcaya) el vecino de la misma Timoteo González Mendivil y Arana, por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á dicho paisano, natural de la villa de Durango, hijo de Simón y de Feliciano, de cuarenta y seis años de edad, cuyas señas y demás circunstancias se ignoran, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en la cárcel correccional de San Sebastián, para responder á los cargos que le resultan en la expresada causa; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no comparece en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, á la cárcel correccional de esta ciudad y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín oficial de la provincia de Vizcaya*.

Dada en San Sebastián á 29 de Abril de 1899.—V.º B.º El Teniente Coronel, Juez instructor, Antonio Cebollino.—Por su mandato, el cabo Secretario, Eduardo Marqués. 2662—M

D. Casimiro López y Arrojo, Comandante del regimiento Infantería de Valencia, núm. 28, y Juez instructor del mismo.

Habiendo desertado del Hospital de la Habana el soldado

del primer batallón de este Cuerpo Manuel López Díez, hijo de Aureliano y de Josefa, natural de Salamanca, Ayuntamiento de Salamanca, partido de ídem, provincia de ídem, avecindado en Salamanca, Ayuntamiento de ídem, provincia de ídem, Capitanía general de la séptima región, de diez y ocho años, tres meses y tres días de edad, estado soltero, oficio tablero, estatura un metro 600 milímetros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos ídem, nariz regular, barba nasiente, boca regular, color bueno, señas particulares ninguna, á cuyo individuo instruyo expediente en averiguación de su paradero;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente edicto llamo, cito y emplazo al referido Manuel López Díez, para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha de su publicación, se presente en el cuartel de San Telmo de esta plaza, con objeto de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no comparece en el mencionado plazo, siguiéndosele el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del citado soldado Manuel López, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, á la guardia del citado cuartel y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Salamanca*.

San Sebastián 2 de Mayo de 1899.—Casimiro López. 2659—M

D. Casimiro López y Arrojo, Comandante del regimiento Infantería de Valencia, núm. 23, y Juez instructor del mismo.

Habiendo desertado del hospital de Regla (Cuba) el soldado del primer batallón de este Cuerpo, Juan Martín Heras, hijo de Claudio y de Lorenza, natural de Revilla, Ayuntamiento de Revilla, partido de Salas de los Infantes, provincia de Burgos, avecindado en su pueblo, Ayuntamiento de Revilla, provincia de Burgos, Capitanía general de la sexta región, de diez y ocho años, cinco meses y once días de edad, estado soltero, oficio labrador, estatura un metro 600 milímetros, pelo negro, cejas ídem, ojos ídem, nariz regular, barba poca, boca pequeña, color sano, señas particulares violento, á cuyo individuo instruyo expediente en averiguación de su paradero;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente edicto llamo, cito y emplazo al referido Juan Martín Heras, para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha de su publicación, se presente en el cuartel de San Telmo de esta plaza, con objeto de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no comparece en el mencionado plazo, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del citado soldado Juan Martín, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes á la guardia de prevención y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Burgos*.

San Sebastián 2 de Mayo de 1899.—Casimiro López. 2660—M

D. Antonio Cebollino y Gré, Teniente Coronel del primer batallón del regimiento Infantería de Valencia, núm. 23, Juez instructor permanente accidental de causas y de la instruida contra Manuel Maiztegui y varios paisanos más, por el delito de contrabando de armas de guerra destinado á los carlistas á armar una ó más numerosas partidas ó por lo menos á tenerlas preparadas para un momento dado.

Habiéndose ausentado de la villa de Mallavia el vecino de la misma José Domingo Ortuzar y Zubia, por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á dicho vecino, natural de Mallavia, hijo de José y de Petra, de cuarenta y tres años de edad, cuyas señas y demás circunstancias se ignoran, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en la cárcel correccional de San Sebastián, para responder á los cargos que le resultan de la expresada causa; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no comparece en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, á la cárcel correccional de esta capital, y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Vizcaya*.

Dada en San Sebastián á 7 de Mayo de 1899.—El Teniente Coronel, Juez instructor, Antonio Cebollino.—Por su mandato, el cabo Secretario, Eduardo Marqués. 2663—M

SANTIAGO

D. Eduardo Carnero Calvo, segundo Teniente del batallón Cazadores de Vergara, núm. 18, y Juez instructor de la causa que se instruye contra el soldado del disuelto batallón de Cádiz, núm. 22, José Arribal Alvarado.

Usando de las atribuciones que me concede el Código de Justicia militar, por el presente edicto llamo, cito y emplazo al aludido, hijo de Juan y de Teresa, natural de Málaga, parroquia de San Pablo, Ayuntamiento de Málaga, Concejo de ídem, provincia de Málaga, distrito militar se ignora, nació en 16 de Marzo de 1878, de oficio cerero, edad cuando empezó á servir quince años y veinte días, su religión Católica Apostólica Romana, su estado soltero, su estatura un metro 533 milímetros, sus señas: pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba ninguna, boca regular, color trigueño, frente regular, aire marcial, producción sana, señas particulares ninguna, fué filiado como voluntario de la clase de paisano por cuatro años como educando de cornetas, tuvo su ingreso en dicho Cuerpo en 5 de Abril de 1893, para que en el plazo de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Málaga*, de donde procede el encartado, comparezca ante este Juzgado para responder á los cargos que le resulten en el presente expediente de que se deja hecho mérito

to; bajo apercibimiento de que si no lo verifica en el plazo señalado se le declarará rebelde, siguiéndole los perjuicios á que haya lugar en derecho.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, así civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca y aprehensión del aludido José Arribal Alvarado, y en caso de ser habido lo trasladen en clase de preso, con las seguridades debidas, al cuartel que ocupa este Juzgado militar, en el Campo de Santa Isabel de esta ciudad y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de esta fecha.

Dado en Santiago á 15 de Mayo de 1899.—Eduardo Carnero.—De su orden, el Secretario, José Correas Iglesias. 2657—M

SEVILLA

D. Ramón García Angulo, segundo Teniente del segundo batallón del regimiento Infantería de Soria, núm. 9, y Juez instructor nombrado en el expediente que se sigue contra el soldado del mismo Juan Fernández Imbernón por la falta de incorporación á filas.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Juan Fernández Imbernón, natural de Lubrín, provincia de Almería, hijo de Canuto y de Ana, estado soltero, de diez y nueve años de edad, de oficio jornalero, cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, cejas negras, ojos melados, para que en el preciso término de treinta días, á partir del de la publicación de la presente requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en el cuartel de la Gavidia de esta capital, á mi disposición, para responder á los cargos que resulten en el expediente que de orden del Sr. Coronel de este regimiento se le sigue por la falta de incorporación á filas; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado, y caso de ser habido sea conducido al cuartel de la Gavidia de esta capital en clase de preso, y con las seguridades convenientes, á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Sevilla á 5 de Mayo de 1899.—Rafael García y Angulo. 2658—M

TARRAGONA

D. Juan Mateo Vinuesa, Comandante del segundo batallón del regimiento Infantería de Almansa, núm. 18, y Juez instructor del mismo.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al soldado desertor de este regimiento, Federico Gallego Exposito, sustituto de Manuel Iparraguirre Iriarte, de la zona de Pamplona, núm. 5, en el último reemplazo, natural de Valencia, hijo de padres desconocidos, soltero, de oficio jornalero, y de veintisiete años de edad, cuyas señas personales son: pelo negro; cejas al pelo, ojos ídem, nariz regular, barba poblada, boca regular, color sano, y de un metro 690 milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en el cuartel que ocupa este regimiento en esta plaza, á mi disposición, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido desertor Federico Gallego Exposito, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso á mi disposición.

Dada en Tarragona á 24 de Enero de 1899.—Juan Mateo. 2637—M

TORTOSA

D. Miguell Escoll Romero, primer Teniente del regimiento Infantería de Almansa, núm. 18, y Juez instructor del expediente seguido por falta de concentración contra el recluta de la zona de Lérida, núm. 51, formado de orden del Sr. Coronel del expresado regimiento.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al recluta Juan Eril Juandi, natural de Abella de la Conca, provincia de Lérida, hijo de Esteban y Lorenza, de estado soltero, de veinte años de edad, de oficio labrador, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, color sano, frente regular, nariz ídem, boca ídem, barba nada, de estatura un metro 610 milímetros, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de la provincia, comparezca en Tortosa, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que se le sigue por el delito ya enunciado; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Juan Eril Juandi, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, á la plaza de Tortosa, cuartel de Santo Domingo, á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Tortosa á 3 de Mayo de 1899.—Miguell Escoll. 2638—M

VALLS

D. Antonio Fraile Sarriá, primer Teniente del regimiento Infantería de Luchana, núm. 28, y Juez instructor en el expediente contra el soldado de este regimiento Antonio Fons Galoróns por la falta grave de primera desertión.

Habiendo desertado de las filas el soldado de este regimiento Antonio Fons Galoróns, hijo de Juan y Ramona, natural de Navés, provincia de Lérida, vecindad en Navés, Ayuntamiento de ídem, Juzgado de primera instancia de Solsona, provincia de Lérida, cuyas señas son: pelo castaño, cejas al pelo, ojos azules, nariz regular, barba naciente, boca regular, color sano, señas particulares, ninguna;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por la presente requisitoria le llamo, cito y emplazo, para que en el término de treinta días se presente en el cuartel de la Rambla de Tarragona, y en caso contrario le parará el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del citado individuo, y en caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, al cuartel de la Rambla de Tarragona y á mi dispo-

sición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que conste, ordeno la presente requisitoria, y á fin de que tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID.

Dada en Valls á 26 de Abril de 1899.—El Juez instructor, Antonio Fraile. 2645—M

D. Antonio Fraile Sarriá, primer Teniente del regimiento Infantería de Luchana, núm. 28, y Juez instructor en el expediente contra el soldado de este regimiento Pedro Torrentellé Farrás por la falta grave de primera desertión.

Habiendo desertado de las filas el soldado de este regimiento Pedro Torrentellé Farrás, hijo de Jaime y María, natural de Navés, provincia de Lérida, vecindad en Navés, parroquia de San Felú, Ayuntamiento de ídem, Juzgado de primera instancia de Solsona, provincia de Lérida, cuyas señas son: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, señas particulares ninguna;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo, para que en el término de treinta días se presente en el cuartel de la Rambla en Tarragona, y en el caso contrario le parará el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del citado individuo, y en caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, al cuartel de la Rambla en Tarragona y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que conste, ordeno la presente requisitoria, y á fin de que tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID.

Dada en Valls á 26 de Abril de 1899.—El Juez instructor, Antonio Fraile. 2646—M

Juzgados de primera instancia

CASTRO URDIALES

D. Miguel López y Ruiz de la Peña, Juez de instrucción de este partido de Castro Urdiales.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Agapita Encarnación Fernández Arco, de treinta y cinco años de edad, hija de José y de Bernarda, casada, jornalera, natural y vecina de Castro Urdiales, en donde ha residido hasta hace unos meses, ignorándose su actual paradero, cuyas señas á continuación se expresan, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezca en este Juzgado para ingresar en la cárcel del partido con objeto de cumplir la pena de dos meses y un día de arresto mayor que le ha sido impuesta en sentencia dictada en causa seguida por hurto contra la misma y otras.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades é individuos de la policía judicial practiquen activas diligencias en busca de expresada Agapita Encarnación Fernández Arco, y en caso de ser habida la remitan en clase de presa, con las debidas seguridades, á las cárceles del partido y á mi disposición.

Dada en Castro Urdiales á 21 de Febrero de 1899.—Miguel López.—Por mandado de S. S., Mauricio del Cueto y Palacio.

Señas de Agapita Encarnación Fernández Arco.

Estatura regular, delgada, con bozo en el labio superior, pelo castaño, ojos pardos y color del rostro moreno. J—4416

CHANTADA

D. Amadeo Domínguez Taboada, Juez de instrucción de la villa de Chantada y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Angel García Corredoira, de veintisiete años de edad, natural y vecino de la parroquia de San Martín de Curbián, término municipal de Palas de Rey, y ausente en la actualidad en ignorado paradero, y cuyas demás circunstancias á continuación se expresan, á fin de que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado al objeto de ser indagado en causa que contra él y otros me halló instruyendo por lesiones á su vecina Josefa Castro López; apercibido de que de no verificarlo será declarado rebelde y le pararán los perjuicios á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles, militares é individuos de la policía judicial, que por todos los medios que estén á su alcance procedan á la busca y captura del Angel García, poniéndolo á mi disposición, caso de ser habido, con las seguridades convenientes, en la cárcel del partido.

Dada en Chantada á 8 de Mayo de 1899.—Amadeo Domínguez.—El actuario, A. Avelino Vázquez.

Señas que se citan.

Estatura regular, color trigueño, barba poca, nariz afeitada, boca regular, ojos castaños; viste pantalón de pana color tabaco, chaqueta paño mezcla, formada de astracán encarnado, sombrero blanco, y calza borcegués. J—4198

CHINCHILLA

D. Miguel de Entrambasaguas y Corsini, Juez de instrucción de la ciudad de Chinchilla y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Manuel Martínez Moreno, domiciliado en el Villar de Chinchilla, de diez y ocho años de edad, cuyo paradero y demás circunstancias personales se ignoran, si bien se ha averiguado abandonó la casa de sus padres y se dedica á implorar la caridad pública en las provincias de Valencia y Albacete, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado á efecto de notificarle el auto de procesamiento y prisión y para recibirle indagatoria en el sumario que con otro se le sigue sobre sustracción de efectos en la estación férrea de esta ciudad; en la inteligencia de que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio consiguiente.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades civiles y militares é individuos de la policía judicial que procedan á la busca y captura de dicho sujeto, y caso de ser habido lo remitan á mi disposición á la cárcel de este partido.

Dada en Chinchilla á 13 de Mayo de 1899.—Miguel de Entrambasaguas.—Por su mandado, Francisco S. Ortiz. J—4199

DAROCA

D. Isidro Liesa y Puyuelo, Juez de instrucción de la ciudad de Daroca y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza, como comprendido en el núm. 1.º del art. 837 de la ley de Enjuiciamiento criminal, á Román García Cortés, de oficio cortante, de veintisiete años de edad, hijo de Angel y Luisa, casado con Apolonia Luzón, natural de Estables, quien residió hasta el día 5 del corriente mes en Zaragoza en la casa número 55 de la calle de la Democracia, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, á contar desde el siguiente en que la presente aparezca inserta en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, ingrese en las cárceles de este partido, por haberse decretado su prisión; bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde en la causa que contra el mismo se sigue sobre sustracción de siete carneros, y le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego á las Autoridades civiles y militares, y encargo á los individuos de la policía judicial y sus agentes, procedan á la busca y captura del mencionado sujeto, cuyas señas van á continuación, conduciéndolo á este Juzgado con las seguridades convenientes, caso de ser habido.

Dada en Daroca á 12 de Mayo de 1899.—Isidro Liesa.—De su orden, Santiago Calvo.

Señas del procesado.

Edad veintisiete años, estatura un metro 510 milímetros, pelo, cejas y ojos negros, cara ovalada, nariz y boca regulares; suele vestir pantalón, chaleco y chaqueta de pana, faja negra, boina azul y alpargatas. J—4200

GUADIX

D. Luis Afán de Ribera, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se llama y emplaza al procesado Sebastián Fernández Cortés, cuyas demás circunstancias se ignoran, para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en el sumario que en su contra y la de otro se sigue por robo de ropas.

A la vez ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y remesa á esta cárcel de partido del Sebastián Fernández Cortés, por haber sido decretada dicha prisión.

Dada en Guadix á 12 de Mayo de 1899.—Luis Afán de Ribera.—El actuario, P. G. B.; José Sahello y Aguilera. J—4201

HERRERA DEL DUQUE

El Sr. Juez de instrucción del partido, por providencia de la fecha, dictada en el cumplimiento de una orden de la Superioridad, ha acordado se cite por medio de la presente, que se insertará en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Ciudad Real, al procesado en causa que por hurto se siguió en este Juzgado á Valentín González Elvira, vecino de Anchuras, al objeto de prestar una declaración, el que deberá comparecer ante este Tribunal dentro de los diez días siguientes al en que tenga lugar la inserción antes mencionada; pues en otro caso le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Herrera del Duque 13 de Mayo de 1899.—Agustín Cano Cortés. J—4202

HUELVA

D. Francisco Guerrero Delgado, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á José Pérez Montes, conocido por Palma, hijo de Benito y de Elena, natural de La Palma, de esta vecindad, y residente desde hace algún tiempo en Sevilla, camarero del café de Emperadores de dicha capital, soltero, sin instrucción, para que en el preciso término de diez días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en la cárcel de este partido á extinguir la condena de arresto mayor que le ha sido impuesta en causa por lesiones; previniéndosele que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y á los agentes de policía judicial, procedan á su busca, captura y remisión á la cárcel de este partido con el expresado objeto.

Dada en Huelva á 8 de Mayo de 1899.—Francisco Guerrero.—El actuario, Licenciado Blas F. Toscano. J—4203

HUÉSCAR

D. Emilio Velasco y Padrino, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de la policía judicial de la Nación, que en este Juzgado y actuación de D. Francisco Martínez se instruye sumario por el delito de hurto de reses contra Bartolomé García Egea, vecino de Moratalla, de unos veinticinco años de edad, con una cicatriz en la parte superior de una de las mandíbulas, de estatura regular y rubio, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que en nombre de S. M. la Reina Regente (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes procedan á la busca y captura del sujeto que luego se expresa, poniéndolo en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado, en las cárceles del partido.

Y para que se persone en la sala de audiencia de este Tribunal á responder de los cargos que contra el mismo resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Se interesa en esta requisitoria la busca y captura del Bartolomé García Egea.

Dada en Huéscar á 13 de Mayo de 1899.—Emilio Velasco y Padrino.—Por mandado de S. S., Francisco Martínez. J—4204

JEREZ DE LA FRONTERA—SAN MIGUEL

D. Tomás Morales Díaz, Juez de instrucción del distrito de San Miguel de esta ciudad.

Por el presente y término de diez días, contados desde el en que se inserta en la GACETA DE MADRID, cito y llamo á Charles Louis Lefansais, natural de París, de vecindad y paradero desconocido, hijo de Augusto y Elisa, soltero, camarero y de treinta y seis años, para que dentro de expresado

término de comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado, situado en la calle de las Armas, para la práctica de cierta diligencia acordada en sumario que instruyo por lesiones de dicho sujeto; apercibido que de no efectuarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Juzgado de la Frontera 10 de Mayo de 1899.—Tomás Morales.—Manuel Ballesteros. J—4205

LA PALMA

D. Manuel Morón y Villegas, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza al procesado Antonio Díaz Espina, hijo de Pedro y Lucía, natural y vecino de Alicante, casado, zapatero y de treinta y tres años, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, a contar desde la publicación de la presente en los *Boletines oficiales* de esta provincia y la de Sevilla y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado para la práctica de una diligencia judicial ordenada por la Audiencia de esta provincia en la causa que se le ha seguido por lesiones; prevenido que de no comparecer será declarado rebelde, parándole el perjuicio que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares é individuos de la policía judicial, procedan á la busca del Antonio Díaz Espina, el cual, caso de ser habido, lo remitirán á la cárcel de este partido en clase de detenido y á mi disposición.

Dado en La Palma á 9 de Mayo de 1899.—Manuel Morón.—El Secretario, Licenciado Antonio Cabrera. J—4206

LA RAMBLA

D. Manuel Polo y Pérez, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por virtud del presente se ruego y encarga á todas las Autoridades de la Nación se sirvan disponer se proceda á la busca de una cabra retinta, de año y medio, sin hierro ni otra seña particular, y á la de una cadena con que se encontraba atada, que en la tarde del día 5 del actual fueron hurtadas á D. Carlos Uruburu y Recio, vecino de Córdoba, en las inmediaciones del caserío de la hacienda denominada La Huertesuela, término de Montemayor, y caso de ser habidas se ocupen y remitan á disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentren si no justifican su legítima adquisición.

Dado en La Rambla á 12 de Mayo de 1899.—Manuel Polo y Pérez.—Por mandado de S. S., Antonio López del Moral. J—4207

LEDESMA

D. Isidro J. García Alonso, Juez de instrucción de Ledesma y su partido.

Por el presente edicto se cita á Miguel Sánchez Montejo, natural de Villanueva de Cañedo y vecino del Cubo del Vino, pordisero, y cuyo actual paradero se ignora, á fin de que en término de quinto día comparezca ante este Juzgado con el fin de ser oído en causa que me hallo instruyendo sobre sustracción de una manta y unas chancas de la pertenencia de Ángel Sánchez Mayoral; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en Ledesma á 12 de Mayo de 1899.—Isidro J. García Alonso.—Leopoldo Moro. J—4208

MADRID—CENTRO

El Juzgado de primera instancia del distrito del Centro de esta capital, en el expediente que ante el mismo se sigue por el Procurador D. Hidalgo Dago y Cuchillero, en nombre y representación de Doña Rafaela, Doña María de la Concepción y D. Felipe Prieto y Leyda, como herederos de su hermano D. Antonio Prieto y Leyda y Doña Antonia Carballo Pedrosche, como viuda de dicho D. Antonio, representada por el Procurador D. Felipe Górriz, sobre declaración de ausencia en ignorado paradero de D. Juan Prieto y Leyda, hermano de los recurrentes, y en tal concepto coheredero del D. Antonio, ha dictado el auto cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son del tenor siguientes:

«Auto en vista.—En la villa de Madrid, á 4 de Mayo de 1899, el Sr. D. Juan Francisco Ruiz y Andrés, Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta capital, habiendo visto este expediente sobre declaración de ausencia, en el que ha sido oído el Ministerio fiscal, y....;

S. S. dijo que debía declarar y declaraba la ausencia en ignorado paradero de D. Juan Prieto y Leyda, á los efectos legales procedentes.

Así por este auto lo proveyo, mandó y firma dicho señor Juez, de que yo el Escribano doy fe.—Juan Francisco Ruiz.—Ante mí, Licenciado Ramón Aguado y Oria.»

Y con el fin de hacer público lo acordado en el auto preinserto, de conformidad y á los efectos del art. 186 del Código civil, firmo el presente edicto para su inserción en los periódicos, oficiales en Madrid á 9 de Mayo de 1899.—V.º B.º—Ruiz.—El actuario, Licenciado Ramón Aguado y Oria. X—2124

MADRID—CONGRESO

D. José Aguilera Meléndez, Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta Corte.

Hago saber que en dicho Juzgado penden los autos ordinarios de mayor cuantía seguidos á instancia de D. Luis Martínez Alcoventas contra el Sr. Conde de la Corzana, por sí y como legal representante de su esposa é hijo, sobre entrega de unos cupones, en cuyos autos, previos los trámites legales, se ha dictado la sentencia que comprende el encabezamiento y parte dispositiva, que copiadas á la letra dicen así:

«Encabezamiento.—En la villa de Madrid, á 20 de Marzo de 1899, el Sr. D. José Aguilera Meléndez, Juez de primera instancia del distrito del Congreso de la misma, habiendo visto los presentes autos en juicio ordinario declarativo de mayor cuantía, seguidos entre partes, de la una, como demandante, D. Luis Martínez Alcoventas, mayor de edad, del comercio, propietario y vecino de esta Corte, representado por el Procurador D. Hilario Dago y Cuchillero, bajo la dirección del Letrado B. Antonio Garijo é Isasa; y de otra, como demandado, D. José Ossorio y Heredia, Conde de la Corzana, también mayor de edad, propietario y de la misma vecindad, por sí y como representante legal de su esposa Doña Narcisca Martos y Arizcum y de su hijo menor de edad D. Miguel Ossorio y Martos, que estuvo representado por el Procurador D. Juan de Dios Fernández y Abril, y defendido por el Letrado D. Tomás Bermúdez, encontrándose en la actualidad en rebeldía, sobre entrega de varios cupones de títulos de la Deuda perpetua exterior al 4 por 100 y pago de los intereses legales y costas, y....;

Parte dispositiva.—Fallo que, estimando la demanda de

autos promovida por D. Luis Martínez Alcoventas contra D. José Ossorio y Heredia, Conde de la Corzana, por sí y en representación de su hijo D. Miguel Ossorio y Martos, y de su esposa Doña Narcisca Martos Arizcum, y desestimando á la vez la excepción dilatoria propuesta por el demandado de defecto legal en el modo de proponerla aquélla, debo condenar y condeno á dicho demandado, en su propia representación, así como en la que ostenta, á que entregue á D. Luis Martínez Alcoventas los cupones de los títulos de la Deuda perpetua exterior del 4 por 100, representativas trescientas sesenta y cinco mil pesetas nominales, correspondientes á los trimestres de 1.º de Enero de 1898 á 31 de Diciembre de 1900, que figuran depositados en el Banco de España bajo el resguardo núm. 20.983 del referido establecimiento, percibiendo desde luego, y tan pronto como esta sentencia quede firme, el importe de los dos trimestres correspondientes al 1.º de Julio y 1.º de Octubre del año último, que ascienden á la suma de diez mil ciento sesenta y cinco pesetas, y que obran depositadas en la Caja general de Depósitos, y continuando en la percepción de los trimestres sucesivos, ó sea del vencido en 1.º de Enero del año actual y sucesivos hasta el 31 de Diciembre del año de 1900, los que cobrará directamente del Banco de España, donde constan depositados los valores de su razón, y reservándose expresamente el actor su derecho para reclamar del demandado Sr. Conde de la Corzana, exclusivamente por sí, el importe del trimestre vencido y correspondiente al 1.º de Abril del aludido año 1898; que indebidamente cobró, sin embargo de tenerlo enajenado, todo con expresa condenación de costas.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, y que, además de notificarse en estrados por la rebeldía del demandado, se hará notoria por medio de edictos que se fijarán en el sitio público de costumbre de esta capital é insertarán en los periódicos oficiales de la misma, GACETA, *Boletín* y *Diario de Avisos*, en el modo y forma que la ley previene, lo pronuncio, mando y firmo.—José Aguilera Meléndez.»

Publicada la sentencia que antecede en el mismo día de su fecha.

Y para su inserción en la GACETA de esta Corte á fin de que sirva de notificación en forma al Sr. Conde de la Corzana, por sí y en el concepto por que ha sido demandado, se expide el presente en Madrid á 27 de Abril de 1899.—José Aguilera Meléndez.—El Escribano, Andrés Ortiz. X—2125

SAN ROQUE

D. Arcadio Ortega y Serrano, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo al autor ó autores del hurto de un caballo castaño claro, lucero, calzado de las patas, de doce años, de más de la marca, con hierro, cuya figura se ignora, que pastaba en el cortijo del Saucejo, de este término, y desapareció del mismo la noche del 20 de Abril anterior, teniéndolo depositado D. Sabino Muñoz Lorrente, para que en el término de diez días, contados desde la inserción en los *Boletines oficiales* de esta provincia y la de Málaga y GACETA DE MADRID, comparezcan á prestar declaración y respondan de los cargos que le resulten; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial procedan con actividad y celo á la busca y captura de dichos autores, así como á la de la citada caballería y detención de la persona en cuyo poder se encuentre, si no acreditase su legítima procedencia, poniéndolos á mi disposición, con las seguridades convenientes; pues así lo tengo mandado en la causa que se instruye por dicho delito.

Dado en San Roque á 9 de Mayo de 1899.—Arcadio Ortega.—Por su mandado, Francisco M. Tejero. J—4172

SANTA COLOMA DE FARNÉS

En virtud de providencia de esta fecha, dictada por el señor Juez de primera instancia accidental de este partido Don Francisco Soler Coll, por el presente se cita, llama y emplaza á los hermanos D. Francisco Ponsdomenech Risech y Don Narciso, D. José, D. Jaime, Doña Mariana y Doña Adela Ponsdomenech y Olió, ó de haber ellos ó alguno de los mismos fallecido, á sus herederos y sucesores, para que dentro del plazo de quince días comparezcan en méritos del expediente de perpetua memoria que se instruye en este Juzgado y Escribanía del que refrenda, si se juzgan con derecho al depósito núm. 163.609, constituido en la Caja general de Depósitos de Madrid, y que corresponde á D. José Ruscalleda y Botat, vecino de Blanes, como heredero que se halla ser de D. Ignacio Sales y Cortils, hoy difunto, á quien pertenecía en concepto de endosatario del resguardo referido, que había pertenecido á D. Francisco Ponsdomenech y Ferrer, causante de las personas á quienes se cita, y cuyo depósito no fué adjudicado á dichos hermanos Francisco, Narciso, Jaime, José, Mariana y Adela Ponsdomenech en la escritura de división y adjudicación de bienes autorizada por el Notario que fué de la villa de Blanes, D. Bonoso Bernat, á los 27 de Junio del año 1871, habiendo todos dichos hermanos Ponsdomenech, una vez llegados á la mayor edad, estado muy conformes con todo lo pactado en dicha escritura, sin haberla impugnado bajo pretexto alguno, á pesar de no haber precedido la oportuna autorización judicial á la aprobación y otorgación de la mentada escritura de 27 de Junio de 1871; quedando á su vez citados los mencionados hermanos Ponsdomenech para asistir á la información testifical que se recibirá en méritos de dicho expediente.

Santa Coloma de Farnés 21 de Abril de 1899.—El Escribano, Joaquín Barril y Morales. X—2128

SANTANDER

D. Eladio Gómez Calderón, Juez de instrucción del partido de Santander.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de la causa criminal sobre uso de nombre supuesto contra Casimiro Estada Vigil, conocido por Casimiro Estrada Vitorero, de veinte años, natural de Lué (Colunga), y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al mismo, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante dicho Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibido de que si deja de verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á derecho.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.), Regente del Reino, ruego y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado del referido procesado, vecino de Lastres, soltero, labrador; que según manifestó su padre se encuentra en Chile. Dado en Santander á 10 de Mayo de 1899.—Eladio G. Calderón.—El Escribano, Jesús Escobio. J—4173

TORDESILLAS

D. Isidoro Coloma Quevedo, Juez de primera instancia de esta villa de Tordesillas y su partido.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á los que se crean con derecho á la mitad reservable de los bienes que constituyen el vínculo mayorazgo fundado por Mateo de Pedrosa Villamar Palacios en la iglesia parroquial de San Miguel de Pedrosa del Rey, que últimamente poseyó D. Julián Gutiérrez Carrasco, natural y vecino de dicho Pedrosa del Rey, hasta su defunción, ocurrida en 22 de Octubre de 1833, bajo el testamento que otorgó en 19 de Mayo de 1865, ante el Notario de esta villa D. Federico García Casal, en el cual manifiesta que aportó al matrimonio un mayorazgo consistente en bienes inmuebles, cuya mitad reservable corresponde á su hija Doña Celedonia, para que en término de dos meses, á contar desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado á deducir tal derecho, habiéndolo verificado D. Ignacio González Gutiérrez, vecino de Pedrosa del Rey, como hijo de Doña Celedonia y nieto del D. Julián Gutiérrez Carrasco; previniéndose que al comparecer en el juicio alegando derecho á dichos bienes, deberán acompañar los documentos en que lo funden y el correspondiente árbol genealógico en su caso, y si no hubieren á su disposición alguno de los documentos, se expresará el archivo en que deban hallarse, ofreciendo presentarlos oportunamente; pues así lo tengo acordado en el expediente que se sigue á instancia del D. Ignacio González sobre adjudicación de los bienes que constituyen el referido vínculo.

Dado en Tordesillas á 18 de Mayo de 1899.—Isidoro Coloma.—Por su mandado, Francisco Fernández. X—2121

TOLEDO

D. Natalio Gumiel y Morago, Juez de instrucción de esta ciudad de Toledo y su partido.

Por el presente edicto se cita y llama á dos sujetos, de acento andaluz, de estatura regular, mal vestidos y con sombreros anchos claros, uno de los cuales, que es rubio, representa unos treinta y ocho años de edad, y el otro moreno, como de veintitrés, cuyos nombres, demás circunstancias y señas y actual paradero se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que se inserte este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de Córdoba, comparezcan ante este Juzgado al objeto de ser oídos en la causa que en el mismo se sigue por contrabando de tabaco, imputado á dichos sujetos; con apercibimiento de que no haciéndolo les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en Toledo á 13 de Mayo de 1899.—Natalio Gumiel.—Por su mandado, Víctor de la Vega. J—4174

TORRELAVEGA

D. Ricardo Gómez García, Escribano del Juzgado de primera instancia de esta ciudad de Torrelavega y su partido.

Doy fe que en el expediente sobre declaración de ausencia y administración de bienes de D. Domingo Urquiola Tejera, seguido en este Juzgado á instancia de D. Ramón Urquiola Tejera, se ha dictado un auto, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Se declara la ausencia de D. Domingo Urquiola Tejera, y se confiere la administración de sus bienes á su hermano D. Ramón Urquiola Tejera, previa prestación de fianza, en cualquiera de las formas legales, excepto la personal, por cantidad de ciento cincuenta pesetas; cúmplase lo prevenido en el artículo mil cuarenta y uno de la ley de Enjuiciamiento civil; se señala al administrador D. Ramón Urquiola la retribución del 10 por 100 de las rentas de los bienes; lleve cuenta justificada de los productos y gastos para rendirla al dueño de ellos cuando se presente, á sus herederos ó causa habientes, y, en su caso, cúmplase lo prevenido en el artículo dos mil cuarenta y tres de la misma ley. Publíquese este auto en el *Boletín oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, empezando á correr el plazo de seis meses, desde el día siguiente al de la publicación en ésta.

Lo mandó y firma el Sr. D. Santiago de la Escalera y Amblard, Juez de primera instancia del partido, en Torrelavega, á 18 de Mayo de 1899, doy fe.—Santiago de la Escalera.—Ante mí, Licenciado Ricardo Gómez.»

Lo inserto con acuerdo con el original. Y en cumplimiento á lo mandado, pongo y firmo el presente en Torrelavega á 18 de Mayo de 1899.—V.º B.º—Santiago de la Escalera.—El Escribano, Licenciado Ricardo Gómez. X—2126

D. Santiago de la Escalera y Amblard, Juez de instrucción del partido de Torrelavega.

Por el presente se cita y llama á Angela Sáiz Mesones, vecina que fué de Arenas, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado para ofrecerla el procedimiento del sumario que instruyo sobre lesiones á ella contra Cirilo González Rius y otro; bajo apercibimiento que de no comparecer sin causa legal que se lo impida le parará el perjuicio á que en derecho haya lugar.

Dado en Torrelavega á 12 de Mayo de 1899.—Santiago de la Escalera.—Por su mandado, Licenciado Ricardo Gómez. J—4175

VALENCIA—MAR

D. Francisco Alcalde Gómez, Juez de instrucción del distrito del Mar de Valencia.

Por el presente y término de nueve días se llama á los parientes de Manuel Pérez Blanch, de veintisiete años de edad, natural y vecino de Pueblo Nuevo del Mar, hijo de Manuel y de María, soltero, soldado repatriado del Ejército de Cuba, y que se hallaba en esta ciudad con licencia, cuyo sujeto se suicidó en el Pueblo Nuevo del Mar el día 6 del actual, para que, bien se presenten en este Juzgado, ó hagan constar su domicilio; con apercibimiento que si no lo verifican les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Valencia á 10 de Mayo de 1899.—Francisco Alcalde.—José Herráiz y Esteve. J—4176

VILLAFRANCA DEL BIERZO

Conforme á lo acordado por el Sr. Juez de primera instancia de esta villa y su partido, en providencia de 29 de Abril próximo pasado en autos ejecutivos promovidos por el Procurador de este Juzgado D. Ramón José de Ovalle, en representación de D. Juan Panero Martínez, vecino de Astorga, sobre pago de tres mil setecientos cincuenta pesetas y costas, contra los herederos de D. Manuel Ramón Oriz, vecino que fué de Peranzanes; D. Daniel, D. Braulio, D. Manuel, Doña

Elena y Doña Socorro Ramón García, las dos últimas casa- das con D. Fabián Fernández y D. Venancio López, respecti- vamente, todos en ignorado paradero, menos la Doña Socor- ro, se les cita de remate para que comparezcan en dichos autos personándose en forma, por si los primeros, y en repre- sentación de sus esposas los últimos, oponiéndose á la ejecu- ción si les conviniere dentro de nueve días; pues de no veri- ficarlo les parará el perjuicio á que haya lugar, haciéndose constar que se realizó el embargo de una finca hipotecada á la seguridad del crédito y de otros bienes procedentes del deudor sin previo requerimiento de los ejecutados, excepción hecha del practicado á la Doña Socorro sin intervención de su referido marido por encontrarse ausente, como queda dicho.

Por su inserción en la GACETA DE MADRID, expido y fir- mo el presente en Villafranca del Bierzo á 1.º de Mayo de 1899.—El Escribano, Francisco A. Bálgora. X—2122

NOTICIAS OFICIALES

Sociedad Tranvía del Este de Madrid.

Balance cerrado en 31 de Diciembre de 1898, y apro- bado en la junta general ordinaria de accionistas ce- lebrada el 31 de Marzo de 1899.

Table with columns for 'ACTIVO' and 'PASIVO' and 'Pesetas'. Lists assets like 'Almacenes', 'Caja', 'Capital tracción' and liabilities like 'Capital', 'Emisión obligaciones'.

Por la Sociedad Tranvía del Este de Madrid.—El Director, N. Marín. X—3127

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 24 de Mayo de 1899, comparada con la del día anterior.

Table titled 'CAMBIO AL CONTADO' showing exchange rates for 'FONDOS PÚBLICOS' and 'Duda perpetua' on 'Día 23' and 'Día 24'.

Table showing 'Cambios oficiales sobre plazas del Reino' with columns for 'Dia 23', 'Dia 24' and various locations like 'Billetes hipotecarios de Cuba de 1890'.

Table titled 'Cambios oficiales sobre plazas del Reino' listing exchange rates for various cities like 'Albacete', 'Alicante', 'Almería'.

Table titled 'Bolsas extranjeras' showing exchange rates for 'Paris 23 de Mayo de 1899' for various currencies and bonds.

Table titled 'Cambios oficiales sobre plazas extranjeras' showing exchange rates for 'Londres' and 'Paris'.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 24 de Mayo de 1899.

Meteorological table with columns for 'HORA', 'ALTURA del barómetro', 'TEMPERATURA y humedad del aire', 'DIRECCIÓN y clase del viento', 'ESTADO del cielo'.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península á las nueve de la mañana, y en Francia é Italia, á las siete, el día 24 de Mayo de 1899.

Table of telegrams with columns for 'LOCALIDADES', 'Altura barométrica', 'Temperatura en grados centesimales', 'Dirección del viento', 'Fuerza del viento', 'Estado del cielo', 'Estado de la mar'.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Ayer llovió en Burgos y Huesca.

Forman parte de este número de la GACETA los pliegos 66 y 67 de las sentencias de la Sala de lo civil del Tribunal Supremo, y 46 de las de la Sala segunda, correspondientes al tomo I.

PARTE NO OFICIAL

La Real Academia de la Historia celebrará junta pública y solemne el domingo 28 de Mayo de 1899, á las tres de la tarde, para dar posesión de plaza de número al académico electo Excmo. Sr. D. Juan Jordán de Urries, Marqués de Ayerbe, quien leerá su discurso de entrada, contestándole en nombre de la Corporación el Excmo. Sr. D. Antonio Sánchez Moguel.

En la misma junta se procederá á la adjudicación de los premios á la Virtud y al Talento, fundados por el Excelentísimo Sr. D. Fermín Caballero.

SANTOS DEL DIA

San Urbano, Papa y mártir, y San Gregorio, confesor.

Cuarenta horas en la parroquia del Carmen.

ESPECTÁCULOS

TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las ocho y media.—La buena sombra.—Gigantes y cabezudos.—Los borrachos.—La chiqueta bonica.

TEATRO DE APOLO.—A las ocho y media.—El cabo Baqueta.—El trabuco.—Via libre.—El primer reserva.

CIRCO DE PARISH.—A las nueve.—Función monstruo y de gala.

A las cuatro y media.—Compañía ecuestre, gimnástica y acrobática.—Función extraordinaria infantil de moda. Temará parte el Wargraph en ambas funciones. Entrada general, 50 céntimos.

CIRCO DE COLON.—A las nueve.—Moda.—Gran función por la compañía Alegría, tomando parte los principales artistas de la compañía. Entrada general, 50 céntimos.